

REVISTA DE HISTORIA MODERNA

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE N° 19 - 2001



**OLIGARQUÍAS Y MUNICIPIO
EN LA ESPAÑA DE LOS AUSTRIAS**

Portada:
«El Justicia y los cuatro Jurados de la ciudad de Alicante, vestidos
con los ropajes propios de su cargo»

Fotocomposición



Impresión: INGRA Impresores

ISSN: 0212-5862

Depósito Legal: A-81-1982

Reservados todos los derechos. No se permite reproducir, almacenar en sistemas de recuperación de la información ni transmitir alguna parte de esta publicación, cualquiera que sea el medio empleado -electrónico, mecánico, fotocopia, grabación, etc.-, sin el permiso previo de los titulares de los derechos de la propiedad intelectual.

**Estos créditos pertenecen a la edición
impresa de la obra.**

Edición electrónica:



Revista de Historia Moderna
Anales de la Universidad de Alicante nº 19 - 2001

**Oligarquías y municipio
en la España de los Austrias**

Porfirio Sanz Camañes
**Del Reino a la Corte. Oligarquías y élites
de poder en las Cortes de Aragón a mediados
del siglo XVII**

Índice

Portada

Créditos

Porfirio Sanz Camañes

Del Reino a la Corte. Oligarquías y élites de poder en las Cortes de Aragón a mediados del siglo XVII 5

Resumen 5

Abstract 6

Las aspiraciones de una oligarquía provincial en Cortes 8

Rey y reino en Cortes. Las bazas de una negociación 11

Las cuestiones del desencuentro: la defensa del reino, la inquisición y los alojamientos 20

Mercedes por servicio o *el precio del entendimiento* 28

Los frutos de la negociación 53

Anexo 55

Notas 67

Del Reino a la Corte. Oligarquías y élites de poder en las Cortes de Aragón a mediados del siglo XVII

Resumen

El conocimiento de los representados en las asambleas de Cortes nos lleva a esclarecer importantes aspectos en el campo de la política, la sociedad y el marco institucional por el que atravesaron el reino de Aragón y la monarquía de los Austrias a lo largo de la Edad Moderna. El tradicional intercambio de intereses, es decir, servicios a cambio de mercedes, contribuyó a garantizar el vínculo político de la monarquía con las élites dirigentes aragonesas.

En este artículo, también se profundiza en el conocimiento de las relaciones de patronazgo-clientela, claves de un entendimiento entre los grupos poderosos de la sociedad y sus capas inferiores. En las Cortes de Zaragoza de 1645-1646 se produjeron notables avances hacia la estabilidad en la relación entre ambas entidades. Un acercamiento hacia los postulados de la monarquía que fue lo suficientemente duradero como para no vislumbrar actitudes sece-

sionistas por parte de Aragón, como sucedió con otros territorios de la monarquía como Portugal, Cataluña y Nápoles.

Palabras clave: Aragón. Austrias. Oligarquías. Relaciones políticas. Relaciones institucionales. Siglo XVII.

Abstract

This paper analyses the different Aragonese social estates in the Cortes, from which we can clarify their historical importance in political, sociological and institutional fields between the kingdom of Aragon and the Habsburg monarchy during the Early Modern Age. Traditional relationship based in concession of servicios for granting the petition of subjects was essential to guarantee the royal patronage with the Aragonese estates so that they would agree to the royal requests in exchange.

The purpose of this paper is to outline the role played by the Patronage and Clients, keys to explain the relations between the high and low groups of power. After the Cortes of Saragossa of 1645-1646, a new stability period between both entities was opened. From the close approaching between the aragonese members at Cortes and the Crown there are no evidences enough to notice a separatist development regarding Aragon, as happened in other territories of the monarchy such as Portugal, Catalonia and Naples.

Key words: Aragon. Habsburgs. Oligarquies. Political Relations. Institutional Relations. Seventeenth Century.

Los estudios sobre las oligarquías y las élites de poder sigue concitando la atención y dedicación de los historiadores (nota 1). Como se ha venido demostrando, la tendencia a formar élites así como el sentimiento y actitud de pertenecer a ellas ha sido una constante a lo largo de la historia (nota 2). En efecto, aspectos tales como la inmunidad tributaria, privilegios jurídicos, preeminencias honoríficas, amén de la reserva casi monopolística de los puestos públicos, permitió a las oligarquías no sólo adueñarse de numerosos cargos municipales sino transmitir a su descendencia el control de determinadas funciones y puestos en la sociedad. Hablemos de oligarquías como grupos dominantes o de élites de poder, como grupos dirigentes, los ataques a las prebendas, la ociosidad y la escasa utilidad social de algunos de estos grupos, sobre todo los relacionados con el estamento nobiliario, tan abundantes durante el siglo XVIII, no consiguieron erosionar las bases fundamentales de su poder económico y social, sustentados en el señorío y en la ocupación de los cargos.

En una compilación coordinada por Wolfgang Reinhard, con el título de *Las élites de poder y la construcción del Estado*, publicada en 1996, se analiza el papel de unas élites, que incluyen de los cortesanos a los militares, pasando por otros

funcionarios, clientes, profesionales, nobles, clérigos y burgueses, en la formación, desarrollo y crecimiento del Estado en la Europa de fines de la Edad Media y comienzos de la Edad Moderna. Las «élites de poder» son entendidas aquí como «agentes del Estado», es decir, como promotores importantes del poder del Estado con interés en el mismo y capacidad para afectar a su naturaleza (nota 3). Tarea inicial que desde una perspectiva comparativa y con una metodología que cuente con estudios prosopográficos (nota 4) puede seguir profundizando en el conocimiento de estos grupos con avances valiosos en la historiografía sobre las élites del poder europeas, siguiendo los trabajos que desde la década de 1960 se han venido realizando en Inglaterra y Francia (nota 5)

Las aspiraciones de una oligarquía provincial en Cortes

Por encima del mundo local, en el que los vínculos de familia y parentesco han creado una base para el establecimiento de las élites, las relaciones de patronazgo-clientela han permitido profundizar en el conocimiento de las conexiones de los grupos poderosos con otras capas inferiores de la sociedad (nota 6). Unas relaciones que recuerdan, sin duda, los antiguos vínculos feudo-vasalláticos y se sustentan en la fide-

dad o el servicio del *señor* a cambio de la gracia y la merced de su patrón o *monarca*, aspectos que encontrarán su correlato en las oligarquías *provinciales*, de las ciudades y, a buen seguro, de los pueblos. Por tanto, unos grupos de poder, vertebrados socialmente, en términos de «comunidades» y de «redes sociales», según la terminología utilizada por J.M. Imízcoz (nota 7), que debe entenderse también, como ha señalado recientemente en una excelente síntesis José M. de Bernardo Ares al referirse a la distribución espacial de los poderes, desde la propia interdependencia espacial, es decir, desde la comprensión de la permanente dialéctica entre el centro y la periferia, la corte y el país, o en último término, la unidad y la diversidad (nota 8).

Una interdependencia que introduce en el debate la importante cuestión de la *función integradora* de la Corte sobre los grupos dirigentes provinciales. En este sentido, han aparecido numerosos estudios incidiendo en las negativas consecuencias derivadas en aquellos territorios que estaban gobernados por un monarca ausente y no tenían una Corte propia. Una situación que, en palabras de P. Molas Ribalta, ayuda a explicar las grandes rebeliones del siglo XVII que estallaron en Bohemia, Cataluña, Portugal, Nápoles y Sicilia (nota 9). En una línea de interpretación semejante, F. Benigno ha

señalado que cuando las aspiraciones e intereses de determinadas élites o grandes dejaron de garantizarse y se debilitó el vínculo político con la monarquía se sentaron los fundamentos para pasar a cauces levantiscos ([nota 10](#)).

Con el presente estudio pretendemos vislumbrar diversas actitudes de los grupos dirigentes aragoneses, sus conexiones en las relaciones de patronazgo-clientela y el fortalecimiento de determinados vínculos políticos a través del conocido intercambio de intereses del reino con la Corona. Si parece cierto que la Corte se convierte, como centro básico del poder, en agente vertebrador de vínculos clientelares, ¿hasta qué punto existió la contraposición de intereses tan defendida entre el centro y la periferia?. Si, por el contrario, el factor de convergencia fue más importante de lo que hasta ahora se venía defendiendo, ¿hasta donde fueron las oligarquías provinciales capaces de explotar la intensificación del patronazgo por parte de la Corona? Sea como fuere, factores como el *premio* o el *ayuno* fueron, desaparecida la vieja función guerrera de la nobleza, la mejor muestra del reconocimiento para quienes se habían significado de una u otra forma al servicio a la Corona ([nota 11](#)).

Rey y reino en Cortes. Las bazas de una negociación

El 11 de marzo de 1645, Felipe IV, acompañado de un nutrido grupo de nobles castellanos y del príncipe Baltasar Carlos, llegaba por cuarto año consecutivo a Zaragoza. Las estancias regias en Aragón para asistir a los asuntos de la guerra en el frente aragonés habían contribuido poderosamente a limar asperezas, ahuyentar recelos y aproximar voluntades entre rey y reino (nota 12). La capital del Ebro, auténtico eje de mando en el frente de Aragón, se había convertido en los últimos tiempos en el nuevo cuartel general del rey, desde el comienzo del conflicto de la rebelión catalana (nota 13).

La presencia real en Zaragoza en la primavera de 1645, pretendía fortalecer los recientes éxitos alcanzados por las armas españolas en la campaña anterior, donde se había producido la recuperación de la plaza de Lérida (nota 14). Mientras en Aragón, los diputados notificaban a las localidades del reino su intención de mantener el servicio del año anterior, en el Principado, la llegada del conde de Harcourt a Barcelona, como nuevo virrey francés a Cataluña, suponía la renovación de las esperanzas de la diplomacia francesa por intentar incorporar Aragón a la suerte catalana (nota 15).

La convocatoria de Cortes era remitida por el monarca a los estamentos del reino el 11 de agosto, promoviendo su inau-

guración, en Zaragoza, para el día 20 de septiembre. Era la primera vez desde 1626 en que a las frecuentes convocatorias de las décadas anteriores seguía su realización efectiva. Una vez más, la tradicional sala de San Jorge, en la casa de la Diputación, sería el lugar elegido para el esperado *reencontro* de los representantes aragoneses y el rey. La difícil coyuntura por la que atravesaban los asuntos de la Corona, los problemas derivados de la proximidad del conflicto bélico, en las mismas fronteras del reino, y el desorden producido en la administración de la justicia, eran algunas de las razones contenidas en la proposición real, entre las que destacaba: «...la defensa del reino y la composición de un ejército capaz de acavar el año que viene la guerra de Cataluña con la recuperación de aquella provincia» (nota 16). Las acciones separatistas, hábilmente promovidas en el reino, por parte de la cancillería francesa habían conducido a la falta de sintonía e intereses entre los aragoneses y el monarca, al iniciarse el conflicto catalán. En esta ocasión, las Cortes podían suponer un refrendo a la política de la Corona, mientras el reino, representado en los estamentos, esperaba aprovechar una oportunidad materializada en el tradicional intercambio de intereses, de raíces medievales, de mercedes a cambio de servicios (nota 17). Por tanto, Aragón seguía los mismos pasos que

Castilla, en donde las clases dirigentes de las ciudades, habían conseguido vencer a largo plazo en el pulso político mantenido con la Corona jugando sus bazas negociadoras en las Cortes, es decir, a través de la negociación previa a la concesión de cualquier contribución a cambio de mayores privilegios y cotas de poder e independencia (nota 18). Aunque a diferencia del caso castellano, en donde las vías de concesión fueron articuladas, preferentemente, a través de la Cámara de Castilla o del Consejo de Órdenes, sin necesidad de reunir a las Cortes, como de hecho sucederá después de 1665 (nota 19), en Aragón, la convocatoria y realización de la asamblea, eso sí en periodos cada vez más prolongados, convertiría a la vía parlamentaria, soporte del mismo régimen foral, en el mejor mecanismo institucional para definir las relaciones entre ambas partes, la monarquía y el reino de Aragón.

Los asuntos que más se debatieron en las sesiones de Cortes fueron los referidos a la defensa del resino, los alojamientos, Inquisición e inmunidad eclesiástica, aunque hubo otra serie de temas que centraron la atención de la asamblea en distintos momentos, como los de la jurisdicción del capitán de guerra, que levantó numerosas quejas, en especial de Jaca y los alrededores; el de la siempre *molesta* presencia de la colonia francesa en Aragón; las disensiones sobre prece-

dencias y asientos, entre las iglesias catedrales y la del Pilar; la controversia suscitada sobre el privilegio de los veinte utilizado por la ciudad de Zaragoza; la media annata; algunos privilegios de la casa de ganaderos; la guardia del reino; y el orden público (nota 20).

Durante los primeros meses de 1646 se suscitaron las viejas cuestiones del virrey extranjero y la solicitada provisión de vicescanciller de Aragón, ambas plazas en aragoneses, es decir, en «*naturales de la Corona de Aragón de qualquiere calidad o estado que no sean naturalizados con que cuando fuere servido nombrar aragonés sea natural y domiciliado en el reyno...*» (nota 21). Hacia marzo, el estamento de caballeros, insistió en una de las cuestiones de mayor trascendencia para la sociedad aragonesa como era el desordenado incremento en el número de hidalguías, debido a la práctica utilizada de armar «fraudulentamente» caballeros (nota 22). El estamento de universidades se convertía en un hervidero con las polémicas que suscitaban determinados asuntos. El habitual procedimiento de los habilitadores, quienes teniendo tan sólo facultad para consentir la asistencia de los convocados en los brazos, habilitaban a determinadas personas con la *naturalización*, cuando era preceptivo el consentimiento de las Cortes, levantó la protesta airada del brazo. Una situación

que, en vísperas del juramento de los fueros por parte del príncipe, amenazaba con interrumpir el normal desarrollo de las sesiones en la asamblea, aspecto que el brazo había proclamado oficialmente: «*tomando resolución de no tratar negocios algunos de gracia ni de justicia sin que primero se vea y sepa con que títulos y calidad han admitido en el brazo de caballeros, e, hijosdalgo la persona del secretario D. Fernando Ruiz de Contreras y otros extranjeros de este Reino... por ser el negocio mui grave y de gran perjuicio a todos los naturales de este Reino*» (nota 23). El brazo también había dado una prueba de su consenso en la cuestión de las insaculaciones, por los elevados desembolsos que se veían obligados a realizar los distintos lugares y poblaciones del reino: «*...se suplique a Su Magestad sea servido se haga fuero que de aquí adelante no se concedan comisiones algunas para hazer inseculaciones de ningunas ciudades comunidades villas ni Universidades del presente Reyno sino que dichas inseculaciones se hayan de hazer y hagan por las mismas ciudades, comunidades, villas y universidades...*» (nota 24)

Una muestra de consenso que, sin embargo, era incapaz de ocultar las importantes diferencias que latían en el seno de un estamento tan heterogéneo y que llevaban a posiciones enfrentadas entre los síndicos de la ciudad de Zaragoza y los

del resto de las universidades representadas en el mismo brazo, por cuestiones de precedencia que la capital pretendía detentar frente a los legítimos derechos de los demás (nota 25).

A finales de mayo, la demora en la concesión del servicio en las Cortes, situación que empezaba a exasperar al rey, motivó el envío de don Luis de Haro desde Pamplona, donde acompañaba temporalmente al monarca en la solicitud de un servicio de los navarros, a Zaragoza. La misiva que portaba de Felipe IV clarificaba las posiciones de la Corona con respecto a los aragoneses, haciendo alusión a tres importantes asuntos:

En primer lugar, al estado de la situación militar del ejército de Felipe IV en Cataluña y Aragón; «... *haviendo su majestad procurado apresurar quanto ha sido posible las prevenciones y medios, para la campaña y adelantarse al enemigo para campear con fuerzas superiores, no lo ha podido conseguir enteramente si bien las de mar, han estado tan a tiempo y tan cumplidas como se sabe y las plazas tan prevenidas como es notorio, pues en Tarragona ay quatro mil infantes y duzientos caballos, en Tortossa mil y quinientos infantes y cien caballos, en Lérida quatro mil y quinientos infantes y toda la caballería en aquella plaza y la Rivera del Cínca, y en Ager,*

Mequinenza, Monzón y demas puestos los presidios correspondientes a la capacidad de su terreno,..» (nota 26)

También hacía alusión a la prioridad de anteponer la concesión del servicio al ajuste de las materias pendientes en las Cortes: «*la intención de su Magd. solo es que sin faltar a la expedición dellos, se trate vivamente de lo que tanto pende como la defensa propuesta, y el socorro de gente que para ella es precisso inexcusable» (nota 27).*

Por último, se refería a la lentitud de las Cortes, hecho que podría comportar unas desastrosas consecuencias: «*Su Magestad considera que si no se gana el tiempo y adelantan las materias caminando en ellas todo lo que se pueda en los tratados y ajustamientos hasta aquello, en que se precissa la asistencia, y presencia de Su Magd. se va a perder todo lo trabajado y gastado en las prevenciones de la campaña, y que assí conviene tratar luego del servicio que se ha de hacer a su Magd. correspondiente a la firmeza y amor de tales vasallos, a las que su Magd. ha hecho en su defenssa a la necesidad presente y a la seguridad y beneficio del mismo Reyno que es el principalmente interesado en los felices sucesos de sus Reales armas y en retirar al enemigo de manera que no logre los designios que publica de invadir este Reyno, antes se conquiste tanto terreno en Cataluña que se*

pueda librar a este Reyno del peso de los alojamientos como su Magd. lo desea, lo qual solo se podra conseguir aumentando fuerzas mayores á nuestro exercito...» (nota 28)

Una demora en la resolución de los asuntos que desesperaba al monarca cuando el 12 de septiembre de 1646, casi un año después de convocadas las Cortes, anunciaba su próxima marcha hacia Madrid, sin haber obtenido una respuesta satisfactoria de los estamentos aragoneses, a diferencia de lo sucedido con navarros y valencianos, más proclives a la actitud colaboracionista en un momento tan difícil para la monarquía hispánica. En un papel remitido por el monarca, a través del marqués de Tarazona y del conde de Castro, les decía a los cuatro estamentos:

«Mi fin en convocar estas Cortes ha sido por establecer la defensa y mayor beneficio de este reyno en todo. Que a los veynte deste se cumple un año que se juntaron solemnemente como es costumbre y al mayor beneficio deste Reyno y mexor administración de justicia, mexorando o añadiendo las leyes y fueros como lo piden los accidentes de los tiempos y la experiencia ha enseñado que conviene (que es el fin principal para que las Cortes se convocan). Punto que me tiene con el cuidado que es razón y devo al amor con que miro las cos-

sas deste Reyno y al affecto a tan leales vasallos. Y así les propondréis que pues se ha vencido al cabo de la Inquisición que a juicio de todos era el punto de mayor dificultad y en que el Reyno mostrava mayor ansia y se ha conseguido todo quanto han deseado y propuesto, que en lo restante procuren ganar tiempo y los dias y yr ajustando sus cabos y determinando el servicio para que yo sin perder hora se los vaya resolviendo, con atención a que las disposiciones de la Monarquía y en particular las que tocan a la campaña que viene en este Reyno que son las que mas me tiran me estan llamando tan promptamente a Castilla que cada dia que pierdo me lastima, y sentire vivamente verme compelido del tiempo y de la precisa necesidad para volver las espaldas a este Reyno sin dexarle en el gobierno y defensa que es justo y en el total consuelo que me tiene merecido y que desseo darle. Mi jornada esta publicada para los quinze del que viene que es el ultimo termino hasta que podre asistir aquí, y pues este es tan suficiente para poder dar cobro a todo lo que los Brazos tienen que proponerme, no sera justo perder el tiempo sobre tanto consumido inútilmente, ni que den lugar a que la necesidad precisamente me obligue a dexar

estas materias sin conclusión, cossa que sera para mi de particular sentimiento» (nota 29).

Las cuestiones del desencuentro: la defensa del reino, la inquisición y los alojamientos

La monarquía puso desde el comienzo de las Cortes como baza negociadora, la defensa del reino, en una situación en la que la inestabilidad del frente catalán, con la reciente pérdida de Balaguer, instaba a la toma de medidas de urgencia. A los ojos de los tratadores del rey podía temerse una posible invasión del reino: «*Dos son las partes principales –según un memorial– por donde puede temerse la invasión, la una por la parte de Alcañiz, y la otra por la parte de Ribagorza, Tamarite, Barbastro y aquellos contornos, y esta ultima es la que ahora está más amenazada y así para prevenirlo todo. Parece que se necesita de prompto de disponer el socorro de gente de hasta seis o, siete mil hombres, considerando los quatro mil por la parte de Alcañiz, de donde el enemigo con tanta facilidad, aloxado en la castellanía podrá hazer entradas en este Reyno, y los otros tres mil para Ribagorza y demas puestos que se ha dicho y sin estos socorros y prevención, lo uno y lo otro queda aventurado y particularmente lo de Ribagorza en evidente peligro..» (nota 30)*

La llamada de *arrebato* de la monarquía requería a un reino demasiado gravado ya con el peso de los alojamientos desde el comienzo del conflicto catalán. Los riesgos que comportaba la nueva situación y podían aconsejar el alistamiento forzoso de las poblaciones de la frontera se encontraban con el forcejeo de las universidades que apelaban al alistamiento voluntario en los términos de Barbastro y condado de Ribagorza: «*..sin que por esta resolución se entienda ni pueda entender que este braço obliga a cosa alguna a los naturales de las fronteras mas que a lo q. voluntariamente quisieren obrar y hazer ni menos obligan al Reyno las universidades ni particulares del al cumplimiento de lo sobredho que la nominación de las personas q. haian de ir a las fronteras para la execucion de lo sobredicho quede a elestion de los Diputados...*» (nota 31)

En la cuestión de la inquisición, los propios brazos mantuvieron una actitud divergente (nota 32). Los estamentos nobiliar, de caballeros y universidades, se mostraron conformes en solicitar la limitación de las actuaciones del Santo Oficio a cuestiones estrictamente de fe, enfrentándose con una posición inmovilista defendida por el brazo eclesiástico. Por ello, solicitaban:

«Que se haga fuero que los Inquisidores deste dho Reyno, del de Valencia y del Principado de Cataluña en los districtos que tienen respectivamente en este presente Reyno puedan tan solamente conocer en las causas de la fee y en las demas civiles y criminales entre sus ministros tan solamente quando aquellos entre si litigaren siendo el uno actor y el otro reo porque en otros algunos no tienen conforme a derecho conocimiento ni jurisdicción alguna y así se disponga que cuando sucediesse caso en que alguno de los ministros de dicha inquisición tubieren alguna diligencia y cuestión así criminal como civil con alguna otra persona que no fuere ministro del dicho Santo tribunal deva y este obligado a combenirse ante sus propios jueces y no puedan dichos inquisidores conocer de la causa así civil como criminal y que tan solamente puedan conocer dichos inquisidores en los delitos de sodomia y de los que estuvieren en un mismo tiempo casados con mas de una muger, y de las causas de brujas y hechiceras.. y la expurgación de libros por cosas de fee».

[\(nota 33\)](#)

A las viejas fricciones jurisdiccionales, donde los familiares de la inquisición seguían ostentando el fuero exclusivo en los

pleitos civiles, se sumaban las exenciones fiscales que disfrutaban y que los municipios pretendían regular con estatutos (nota 34). Por tanto, se solicitaba la reducción de su número a 450 para todo Aragón, incluyendo a los «funcionarios» a sueldo y familiares (nota 35).

Al año de iniciadas las Cortes, la cuestión de la inquisición e inmunidad eclesiástica seguía bloqueando las decisiones de la asamblea. Una situación que desesperaba a un Felipe IV, como explicaba a su fiel consejera de Ágreda: «*Ellos –decía el soberano refiriéndose a los aragoneses– quieren dominarla mucho en la jurisdicción (salvo en las cosas de fe) y yo no he de poder venir en ello, aunque aventurase á perder toda mi Monarquía; porque si bien es verdad que en el nombre no perjudica á la principal institución de este Santo Tribunal, en el hecho vendrá a decaer mucho su poder, en lo cual yo nunca podré venir*» (nota 36). La religiosa le aconsejó hacer algunas cesiones a las demandas solicitadas para la obtención del servicio, «*pues los naturales de ese Reino son de condición que temo no desistirán de su parecer ni de sus intereses propios por los generales tan importantes*» (nota 37).

El monarca, finalmente, consentiría en la concesión al reino de toda la jurisdicción civil, «*cossa tan grande que si en los principios se le propusiera de repente al inquisidor general y su*

Consejo le pareciera monstruo insuperable..» (nota 38). Pero la actitud del rey salió pronto al paso de ciertos rumores que apuntaban a la retirada de toda la potestad que la Inquisición tenía en el reino y alegó las dificultades que desencadenaría en el tribunal sino se procediese con compensaciones a las preeminencias retiradas: «Si se le concede todo lo que representa por los Brazos el tribunal viene a enagenar de si toda quanta Jurisdicción tiene... y la Inquisición quedará totalmente sin oficiales, y lo consiguientemente sin poder ejercer su jurisdicción aun en las causas de fe» (nota 39).

Las demandas de las Cortes quedaron finalmente formuladas en 27 artículos bajo el denominado «fuero de la inquisición», en un marco de actuación que comprendería todo el distrito de la Inquisición en Aragón, incluyendo al obispado de Lérida y a los lugares de la jurisdicción de Valencia, situados dentro de los límites aragoneses (nota 40). Entre sus resoluciones destacaban: la limitación del número de familiares de la Inquisición en el reino, la privación del fuero inquisitorial para no actuar en los pleitos civiles, la privación –en cuanto a la jurisdicción criminal– del conocimiento de más de una veintena de delitos, la prohibición de aplicar tormento en casos que no fueran de fe y la observación uniforme del tribunal en todo el reino, entre otras (nota 41).

Por último, la cuestión de los alojamientos tuvo una honda repercusión durante todo el desarrollo de las Cortes. Un reino que estaba sufriendo los embates de un conflicto en sus mismas fronteras, se veía en la difícil tesitura de optar por su propia defensa o de dejarla en manos de la Corona. En el primer caso, se hacía necesario el aprovisionamiento militar y material, como defendía el brazo de universidades «*siendo lo mas necesario y precisso que sus vecinos y havitadores para el oposito del enemigo tengan armas y municiones*» (nota 42). La toma de esta decisión comportaba dos diferentes consecuencias. Aunque dejar la defensa del reino de Aragón en manos de sus *naturales* podía suponer riesgos innecesarios para la Corona, más aún cuando en tal caso se hacía innecesario mantener el mismo número de tropas reales, sin duda podía conllevar una muestra de fidelidad de sus vasallos hacia el monarca. El ejército real llevaba ya varios años alojado en el reino, con nefastas consecuencias para el entorno rural por los abusos de la soldadesca, como rezaba uno de los memoriales remitidos por los diputados al monarca: «*Atendido lo mucho que las comunidades, villas y lugares del presente Reyno han padecido en los alojamientos de la gente de guerra y soldados de los exercitos de su Majestad, sin haver tenido descanso ni alivio de tan gran trabajo desde la*

guerra de fuenterrabia hasta agora y que por los muchos gastos y contribuciones con que han sido molestadas en dhos aloxamientos las dichas comunidades villas y lugares estan hoy tan extenuadas y pobres que no pueden ya llebar dha carga... se suplique a su Magd. en consideración de lo dicho sea de su Real servicio hazer merced a este Reyno que de aquí adelante no haya en el alojamientos» (nota 43).

La guerra de frontera no obligaba al alojamiento más allá de tales términos cuando, en la práctica, lo corriente era incumplir lo acordado, con tropas incluso en las cercanías de Zaragoza y de otras ciudades, alejadas del conflicto. Los brazos reunidos en Cortes aprovecharon la ocasión para forzar alguna solución de la Corona en unos momentos en que cualquier obstáculo a la concesión del servicio podía tener una honda repercusión, decidiendo: «*no tratar del ajuste y resolución del serbicio que su Majestad ha mandado proponer hasta ajustar los alojamientos en la forma y puesto que han de tener por las personas nombradas por su Majestad y la Corte» (nota 44).*

Durante la celebración de las sesiones los memoriales que aludían al conflictivo asunto de los alojamientos fueron constantes. Una cantinela bien recogida en el memorial enviado por diversas poblaciones de la castellanía de Amposta. Las

villas de La Fresneda, Monroyo, Peñarroya, Belmonte, Fornoles, Fuente espalda y los lugares de la Codoñera, Valdealgorfa, Valjunquera, Torrecilla y Mazaleón, referían los riesgos que corrían, tras los daños sufridos por otras poblaciones cercanas como Calaceite, Valdeltormo, Cretas, Fabara y Maella, «...*habiendo padecido invasión total del enemigo con incendio, robos y deruición de sus cassas no han estado las dichas libres del todo dellas pues son pocas donde no haian hecho algunas interpresas y robado ganados, cabalgaduras y cautivado vecinos que sean rescado y muertos no pocos... siendo así que los aloxamientos en aquella frontera entendían como la raçon dicta que havian de servir para aiudar y socorrer a los inmediatos y que los naturales pudiesen recoger sus frutos y atender algo a sus labranças ben que solo tratan de sus regalos y pidir cossas imposibles robar, quidarse en los pasajes con los bagajes, cargar y encaminarlos por poco espacio y a quien algo contradice traer toda la fuerça en ellos y en conclusión haver de salir estos a la defensa de los dichos inmediatos y quedarse los soldados en sus cassas cossa tan lejos de lo que la raçon y justicia pide como se deja entender..» (nota 45)*

El clima de tensión que se vivía en las zonas sometidas a los alojamientos podía interrumpir la normal convivencia entre los

pobladores y una milicia, supuestamente acantonada para colaborar en su defensa. Así lo ponía de manifiesto el memorial del síndico de Alcañiz que, tras aludir a una larga serie de excesos de la milicia en la villa, prevenía contra cualquier tropelía que en su defensa los vecinos pudieran cometer: «*Si no se da un remedio prompto y eficaz, como dicho es, qualesquiera desdichas que sucedieren aquí no correran por cuenta de la dicha villa sino por quien tuviere la culpa..*» (nota 46)

La regulación de los alojamientos debía pasar por lo estrictamente recogido en el «alojamiento foral», limitando, al mismo tiempo, los recorridos de la milicia por el interior del reino, dados los excesos cometidos tanto en los caminos, como en las cabañas contra pastores y ganaderos. El acuartelamiento de la tropa podía evitar nuevas irregularidades y actos de vandalismo con la población, «*teniendo que entregar en llegando a sus quarteles las sillas y bridas de los caballos al justicia, o, Jurados de los lugares para que las tengan en su poder guardadas hasta que hayan de marchar del quartel*» (nota 47).

Mercedes por servicio o el *precio del entendimiento*

En marzo de 1646, nuevamente se presentaba el gobernador del rey, solicitando, ante la proximidad de la campaña en la

guerra de Cataluña, se hiciesen los preparativos necesarios para su concesión, atendiendo a los servicios recibidos desde Castilla, en donde se le asistía *«largamente con servicios relevantes, así generales como particulares»*, o como, recientemente, había comprobado en el reino valenciano, una decisión que *«pide priesa –señalaba el memorial– con el mayor numero que sea posible, pues todos los esfuerzos que este Reyno haga, demás del beneficio general, resultaran en el singular suyo, encaminándose a su defensa, supuesto que es la mas eficaz la que se haze con armas ofensivas, y sera la mayor gloria desta nación..»* (nota 48)

La toma de decisión más acertada obligaba a la concesión del servicio por acuerdo de los estamentos, dados los problemas experimentados en años anteriores cuando en las levadas efectuadas por la diputación, *«se sacaba alguna gente sin logro»*, como rezaba en un memorial, es decir, sin fruto alguno, dada la escasa voluntad y el desorden militar que imperaba en este tipo de reclutas. Algunos estamentos, ante el riesgo que amenazaba el sitio de Lérida, a finales de mayo, intentaron apelar a la Corona, solicitándole algún adelanto en la concesión de las gracias lo que a buen seguro animaría a la aproximación de voluntades entre rey y reino. Como habían expuesto los emisarios del brazo de caballeros al de nobles,

«seria gran desconsuelo de los naturales añadirles nuevos servicios a los repetidos de tantos años sin llegar a tener algun premio..» (nota 49)

Durante los días previos al solio de clausura de las Cortes se produjeron las habituales negociaciones y cesiones entre los estamentos con objeto de ultimar las resoluciones. Si el estamento de caballeros había obtenido el reconocimiento de su dignificación social por parte de la monarquía y el reino, el de la iglesia estaba dispuesto a boicotear todas las resoluciones sin la previa resolución de las concordias de 1626 sobre los censales de moriscos, como finalmente lograría, quedando para mejor ocasión la defensa de la inmunidad eclesiástica, a la que se aferraba como cuestión de conciencia (nota 50)

La conclusión de las Cortes, no exentas de múltiples disputas entre los estamentos, se produjo el 2 de noviembre de 1646 y el servicio acordado por el reino y a sufragar a través del residuo de las generalidades, finalmente, consistió en el pago de dos mil infantes, sobre los cuatro mil originalmente solicitados. La milicia, quedaría repartida en dos tercios fijos de mil hombres cada uno, organizados en diez compañías y con todo el cuadro de mandos militares naturales de Aragón (nota 51). Además, se agregaría un contingente de 500 soldados montados pagados por el monarca. El servicio tendría una dura-

ción de cuatro años en tanto la guerra no finalizase en el Principado de Cataluña, a excepción de los condados de Rosellón y Cerdaña. Para su mantenimiento se recurría al *residuo* de las generalidades, recaudándose el resto mediante el preceptivo repartimiento efectuado sobre las universidades, hasta alcanzar la cantidad precisa (nota 52). Para ello, se debería confeccionar una nueva *fogueación* con el fin de paliar el desorden motivado por el uso, ciento cincuenta años después, del censo fernandino como base primordial para ajustar las distintas contribuciones exigidas (nota 53).

Aunque a lo largo de las Cortes y previa a la relación general de las mercedes, publicadas tras la clausura de la asamblea, se concedieron diversas gracias particulares, con la ocupación de cargos menores, la disposición futura de algunos oficios y el disfrute de determinados privilegios, no sería hasta el día siguiente del solio de clausura, cuando se hicieron públicas las concesiones del rey en las Cortes, a través de una «relación general de las mercedes de las Cortes» (nota 54). Habían transcurrido dos décadas desde la última solicitud de plazas del reino al monarca, con la petición de dos plazas para aragoneses en los consejos de Indias (una en el Perú y otra en Nueva España), así como en el Collateral de Nápoles en el consejo de Santa Clara; en la Cámara de la sumaria en

el de Sicilia o en el del Senado de Milán. Plazas en magistraturas ordinarias y extraordinarias, además, de «*en cualquier nuevo consejo que con plazas perpetuas en dichos reinos y estados se introdujeren por su Majestad*» (nota 55).

El carácter de la *perpetuidad* de las plazas fue tenazmente defendido por los representantes aragoneses, entonces y ahora, dada la continuidad de los servicios ofrecidos, como señalaban, en un memorial «*desde que empezó la guerra de Fuenterrabía y se ha continuado la de Cataluña sirviendo con tantas excesivas sumas de gente y dinero..*» (nota 56) Una vez más debería beneficiarse a los que ostentasen la calidad de aragoneses, es decir, a los naturales y no a los naturalizados, como se venía reclamando con insistencia en las reuniones de Cortes:

«Que el arzobispado de Zaragoza y todos los obispados, encomiendas, militares de Santiago y Calatrava y prioratos, y las pensiones, se provean en naturales del perpetuamente... Que su majestad siempre tuviera ocupado en su real servicio un gentilhombre de su cámara con ejercicio, un mayordomo suyo y otro de la reina, todos ellos aragoneses... Que perpetuamente tenga ocupados su Majestad en los siguientes consejos a aragoneses en las siguientes plazas: en el Consejo

Supremo de Aragón, una o dos plazas de capa y espada, además de las ya ocupadas en los consejos supremos de Italia, Inquisición, Cámara de Indias, Órdenes en los de Estado, Guerra, en el de Hacienda, de Contaduría y de Justicia y en los Consejos particulares de Milán, Nápoles y Sicilia; y en los de Indias del Pirú y Nueva España, en la Collateral de Nápoles, en el consejo de Santa Clara y la Cámara de la sumaria y en los de Sicilia y Senado de Milán y en los magistrados ordinarios y extraordinarios y en cualesquiera nuevos consejos.. Que haya en cada uno de los sobredichos consejos una plaza destinada para aragoneses y en la casa y corte de su majestad una de alcaide ... Que en los presidios, torres y plazas, con maestros de campo, castellanos y demás cabos y veedor, pagador y contador, en naturales del presente reino y el lugarteniente general de la artillería... Que sea servido de restituir el oficio de vicescanciller con todos sus honores y preeminencias... Que el oficio de virrey y capitán general del reino, concierne a gobierno y administración de justicia,.. que se extinga el pleito de virrey extranjero y que se nombre a un natural del reino.» [\(nota 57\)](#)

Además, el candente asunto de la inquisición, a la que se pensaban recortar los poderes en el reino, llevó también a la solicitud de determinados oficios ejercidos dentro de la institución y reservados para aragoneses: «*Que se suplique a Su Magestad sea servido que quede dispuesto por fuero que las plazas de inquisidores y oficios de alguacil mayor fiscal y secretarios receptor alcalde y los demas del dicho tribunal de la Inquisición del presente reyno se hayan de proveer y se provehan en naturales del y así mismo no puedan dichos inquisidores nombrar en comisarios notarios ni personas honestas a vicarios del presente Reyno por los incombinientes que se han experimentado por no acudir a las obligaciones de dichos curatos con pretexto y color de que estan ocupados en el exercicio de sus comisiones y oficios de la Santa Inquisición..*» (nota 58).

La respuesta de la monarquía a las demandas del reino se había manifestado ya en un decreto de 12 junio comunicado a los cuatro estamentos reunidos en Cortes con una serie de concesiones que tenían diversas restricciones: (nota 59)

a) los obispados y encomiendas de las ordenes de Santiago y Calatrava existentes en el reino deberían proveerse alternativamente y «*en naturales del*», a excepción del arzobispa-

do de Zaragoza y de la encomienda mayor de Alcañiz, que quedaban a libre disposición del monarca;

b) el monarca otorgaba la futura provisión de «*algunas llaves de la cámara*», mediante un mayordomo para la casa real y otro para la de la reina «*en personas naturales*», además de diversos oficios de gentilhombres, un caballero y un ayuda de cámara;

c) en cuanto a los consejos, también aseguraba la provisión de una plaza de capa y espada en el Consejo de Aragón, en «*natural del Reyno*»; además, de alguna otra plaza en uno de los consejos de la Corte, bien en el Collateral de Nápoles en el de Santa Clara; en la cámara de la sumaria en el de Sicilia; en el senado de Milán y en las magistraturas ordinarias y extraordinarias. No olvidaba contar con naturales de Aragón en la posible creación de nuevos consejos;

d) la concesión de dos plazas en las audiencias principales del Perú y Nueva España, cada una para un natural aragonés;

e) Aunque no le había sido suplicado, el monarca accedería a la concesión de dos gobiernos de presidentes de provincia en el reino de Nápoles y otros dos gobiernos en los virreinos del Perú y Nueva España, uno en cada uno de ellos;

f) como muestra de su confianza y de buena voluntad, «y porque deseare que los hijos deste Reyno se críen en mi cassa y al lado del Príncipe mi hijo y desde su tierna edad comienzen a experimentar el amor que hambos les tenemos», pensaba en nombrar a dos *meninas de cedula* aragonesas;

g) en cuanto a la provisión de la plaza de vicescanciller aseguraba cumplir «con lo ofrecido al Reyno», es decir, nombrar a un natural aragonés.

Todas estas mercedes debían, según el decreto, «*executarse, tener efecto y durar por todo el tiempo que durare el servicio que me hicieren en estas Cortes y sin esto en que nuestro mi amor a tan fieles vasallos tendre toda atención en otras ocasiones que se me ofrecieren a hazer lo mismo particular consideración con los meritos y servicios de cada uno aunque sin la precisa obligación de lo referido para emplear sus personas en otras ocupaciones y oficios*» (nota 60).

Mercedes, por tanto, con carácter temporal en las que el monarca se reservaba, además, la nominación de las personas que deberían desempeñarlas. Una *temporalidad* combatida por unos estamentos que además vieron recortadas sus expectativas por la ausencia en el nombramiento de plazas, no sólo en el interior del reino –como las de oficios en la Inquisición, en la milicia, con las de maestros de campo– sino

también en la administración virreinal, caso del virrey natural tan solicitado o de otras gobernaciones en Indias o en Castilla, por no reiterar las promesas incumplidas de la «perpetuidad» en plazas para el reino de Nápoles y en el Consejo Supremo de Italia ([nota 61](#)).

Estas *dádivas* monárquicas iniciales no dejaron satisfechos los deseos de las oligarquías representadas en Cortes, que siguieron forcejeando para obtener mejoras, en una tesitura hábilmente manejada por la Corona, para no involucrar junto a las mercedes otorgadas los asuntos más problemáticos y todavía pendientes de resolución por aquellas fechas. Habría que esperar todavía unos meses para que la actitud negociadora de ambas partes buscase la aproximación de posturas tan distantes, como se extrae de la relación general, hecha pública el 3 de noviembre de 1646, y en la que finalmente una larga lista de aragoneses alcanzaron algún tipo de favor real: títulos nobiliarios, cargos palatinos, plazas para consejos, empleos en la administración civil y judicial, además de buen número de ayudas de costa, pensiones y otras rentas, completaban la relación que pasamos a analizar a continuación.

En primer lugar, con empleos en la administración eclesiástica, civil o militar, tanto en el reino como en el ámbito territorial de la monarquía hispánica. De entre los oficios concedidos

destaca el de vicescanciller de Aragón que iría a parar a manos de don Matías de Bayetola y Cabanillas quien, desde 1640, era regente del Consejo Supremo de Aragón. Cargo ocupado contra la voluntad de los estamentos, cuyo candidato era don Antonio de Aragón, procedente de los Consejos de Inquisición y Órdenes en Madrid. En suma, aunque con algunas diferencias sobre la persona se consiguió la restitución de dicho cargo en un aragonés ([nota 62](#)).

Entre las mercedes en este terreno, se contaron algunas habilitaciones en oficios y honores del reino, como la otorgada a Gaspar Lupercio de Tarazona, del consejo de Su Majestad y regente de Mallorca ([nota 63](#)). De la misma forma, se procedía a la restitución de otros oficios en algunas personas «suspendidas» en los mismos, como demostraba la situación de don Gerónimo de Naya y Guardiola ([nota 64](#)). Infanzón aragonés que, habiendo ocupado diversos puestos en las distintas escalas de la administración local y real, estaba inhabilitado en aquellos momentos. Diputado por la bolsa de Zaragoza, en 1644 y consultor del Santo Oficio, había ocupado cargos como los de secretario y notario extracto de la Diputación y notario de Caja de Zaragoza. Tras la restitución de las Cortes, desempeñaría la administración de la mayor-

domía de Zaragoza en 1653, permaneciendo como coadjutor del rey, entre 1665 y 1667.

La merced concedida a don Francisco Ximénez de Urrea y González, abad de San Victorian, consistente en el obispado de Barbastro, no llegaría a hacerse efectiva, por su muerte de *fiebres malignas* en Zaragoza, el 6 de enero de 1647. Don Francisco, que había ocupado los cargos de cronista y Diputado en el reino, cuando le afectaron las fiebres era capellán de su majestad.

Tampoco resultó extraña la disposición de determinados oficios en herederos, como sucedió en el caso de don Pedro de Altarriba y Jordán de Urriés, señor de Huerto ([nota 65](#)), quien logró para su hijo, Antonio de Altarriba, la futura capellanía de la basílica de Nuestra Señora del Pilar, en aquel momento en poder del doctor Morlanes.

Las plazas en los consejos y los gobiernos en Italia e Indias constituían algunos de esos puestos a los que aspiraba esta élite *provincial*. Eran plazas en las que había que esperar la vacante para su ocupación que, en ocasiones, tardaría o, incluso, nunca se haría efectiva. Fue el caso de don Adrián de Sada y Azcona, Dicastillo y Trillo, quien obtuvo un hábito para su ingreso en la orden de Calatrava, en 1654, tal y como se

había otorgado (nota 66) aunque desconocemos si alcanzó la plaza en el Consejo de Hacienda, según rezaba en el memorial.

Disfrute de cargo que tampoco tenemos documentado en la persona de don Jacinto de Latrás y Leyva (nota 67), hijo del militar don Jacinto Sanz de Latrás, segundón del señor de Latrás, y de doña Ana de Leyva, entroncados con la baronía de Latrás, quien obtuvo la merced de un gobierno de capa y espada en Indias.

Algunos gobiernos en los territorios de la antigua Corona de Aragón, también solían ser administrados por aragoneses. El virreinato de Mallorca, iba a parar a don Lorenzo Martínez de Marcilla (nota 68), cofrade noble de San Jorge, además de otra pensión eclesiástica para su hijo. En Italia, se concedieron tres plazas, a don Pedro López de Quinto y Torrero (nota 69), caballero de Santiago y diputado, la Presidencia de la provincia de Nápoles; a don Juan Bautista Alegre, cuyo linaje hundía sus raíces en una serie de infanzones aragoneses de Binéfar, Alagón, Tauste y Gallur, se le otorgaba, como merced, una plaza de consejero en la Colateral de Nápoles, aunque no tenemos constancia de la ocupación efectiva de este cargo. A don Pedro-Bernabé Caveró y Colas de Vitoria, perteneciente a un antiguo linaje de nobles caballeros en La

Perdiguera (nota 70), aldea de Pertusa (los Cavero de Ahones) y doctor en derecho, se le concedió plaza en el consejo de Santa Clara, en Nápoles. Después, formando parte del consejo de su majestad, fue alcalde del crimen, es decir, juez de lo criminal, en la Audiencia Real, en 1664. Por último, a Miguel Pérez de Nueros y Funes, natural de Calatayud, se le gratificaba con una plaza en el Senado de Milán (nota 71). Uno de los hombres pertenecientes a una de las grandes casas de Aragón, no lograría su recompensa. Don Antonio Ximénez de Urrea y Manrique de Lara, Mendoza y Aragón, conde de Aranda (nota 72), que había recibido la grandeza en 1640, como símbolo de su amistad con la Casa Real, ya desde los tiempos de Felipe III y que continuaría con Felipe IV, era gratificado con uno de los virreinos de Nueva España o el de Cerdeña, proyección política que se vería frustrada por su muerte en 1654.

Con la gobernación de ciudades castellanas se reconocía expresamente una carrera de servicios en el ámbito de la administración civil o militar de carácter local. Así sucedía con la concesión de un corregimiento en Castilla, sin concretar, a don Joseph de la Cabra y Palavecino, caballero de Santiago, un hábil conocedor del funcionamiento de las instituciones locales y del reino, como demuestran los oficios desarrolla-

dos, en la mayordomía de Zaragoza, en 1646 y como diputado del reino (nota 73). Oficio de las mismas características, en esta ocasión referente al Corregimiento de Logroño, es el que fue a parar a manos de don Antonio Marín de Resende y Francia, señor de Bureta, que había servido a la Corona como capitán de guerra en diversas campañas. Su vinculación con la ciudad de Logroño venía de atrás, en donde había contraído nupcias con doña María de Ciria-Beteta, en 1631. Sus servicios a la Corona, también serían recompensados durante el reinado de Carlos II, con la concesión del título de conde de Bureta, el 24 de marzo de 1678, en razón a los «*Plura ac grata servitia tui nobilis ac dilictri nostri*», como rezaba en las primeras palabras de la concesión.

Oficios que, a menor escala, alcanzaban los cargos de escribano (nota 74), contador (nota 75), veedor de los presidios (nota 76) o regidor (nota 77). Además de todas estas concesiones, cabían las recomendaciones, de puestos presentes o futuros como recoge la relación en diversos momentos. Desde la concedida a Gabriel Binéfar, para una portería, a la de doña Gracia Luisa de Olleta (nota 78), hija de don Martín Olleta, quien recibiría como merced la recomendación de una pensión para su hijo. El propio don Pedro Ximénez de Murillo y Ximénez de Aragués (nota 79), era beneficiado con una

recomendación favorable en el Consejo, para que se le consultase en las ocasiones en que pudiera ser empleado.

En segundo lugar, con gracias de carácter honorífico y rango social. Se situaban aquí desde las concesiones de determinados títulos de nobleza hasta las de hábitos. Cinco fueron los títulos nobiliarios concedidos, dos de marqués y tres de conde, todos ellos ratificados mediante real decreto por el monarca a lo largo de 1647.

Don Martín de Bardají y Bermúdez de Castro ([nota 80](#)), descendiente de las casas reales de Castilla y Aragón, de los condes de Fuentes y de Sástago, recibió un título de marqués, que después se concretaría en el de Cañizar, en compensación a los servicios militares prestados al monarca en la guerra contra Francia y los separatistas catalanes. Merced que sería recompensada con la pensión de 500 escudos para su hijo, Joseph-Belenguer de Bardají y Bardají. También se concedió título de marqués a don Joseph de Moncayo y Altarriba, señor de Coscojuela y de las baronías de Argavieso, Peralta, Ibieca, Castejón y Pueyo. El marquesado lo obtendría, por real cédula de Felipe IV, de 12 de febrero de 1647, en Coscojuela de Fantoba ([nota 81](#)). Otro de los títulos de marqués fue concedido a uno de los próceres más importantes del reino de Aragón: don Juan Ximénez Cerdán y

Fernández de Heredia ([nota 82](#)), primer marqués de Bárboles, por real cédula de 20 de marzo de 1647.

Don Alonso Fernández de Heredia, señor de Cetina y de las Baronías de Rasal, Sisamón y Sigués, recibía el título de conde, concretado más tarde en el de Contamina ([nota 83](#)). También recibió el título de conde, en este caso del Villar, don Joseph de Gurrea y Funes, anteriormente virrey de Mallorca ([nota 84](#)). El tercero de estos títulos fue a parar a manos de don Bernardo Pons y Turell ([nota 85](#)), caballero de Santiago desde 1643. La fidelidad a la Corona de este catalán en origen no le privó de la gracia concedida en el condado de Robres, por los méritos contraídos por la casa de su mujer, doña Catalina de Mendoza.

La merced consistente en nobleza de Aragón, fue concedida a don Manuel de Sesse y Mendoza, hijo de Pedro de Sesse, caballero mesnadero, y de doña Cecilia-Emilia Polonia López de Mendoza. La lite pendiente por uno de sus hermanos, don Pedro de Sesse y Mendoza, octavo barón de Sangarren, que había sido depuesto de su baronía por una sentencia en favor de don Bernardino Pons de Mendoza, volvió de nuevo a la familia tras la sentencia ganada en el siglo XVIII ([nota 86](#)).

También se repartieron algunos hábitos, como prueba distintiva de dignificación social, en las Órdenes de Santiago y Alcántara, haciéndose efectivos a lo largo de los siguientes años. En la de Santiago, ingresaron: Juan de Liñán y Martín (nota 87), en 1647, y Martín Gil de Monterde (nota 88), en 1648; mientras la de Alcántara, sería concedida a don Iñigo Marín de Villanueva y Palafox (nota 89), en 1647. También se concedió un hábito a don Francisco Ximénez de Urrea y Morranos (nota 90), señor de Berbedel y diputado noble del reino, sin que tengamos constancia de su definitiva obtención. El propio don Pedro Nicolás de Balmaseda y Cerezo, diputado del reino de Aragón y caballero de la orden de Montesa, obtuvo en compensación a los servicios prestados a la Corona, un hábito, en este caso para su hijo, Joseph Nicolás de Balmaseda y de Oro, en la orden de Santiago, como consta en el respectivo expediente de 1649 (nota 91).

La serie de cargos palatinos concedidos también sirvieron para aproximar voluntades, en este caso, junto al monarca en la Corte.

Don Enrique de Alagón y Colonna, conde de Sástago (nota 92), quien se había significado con el cargo de gran camarlengo de Aragón y, después, en ultramar, con su participación en la conquista de San Salvador donde resultó herido, tuvo diver-

sos mandos en las tropas enviadas para tomar la Valtelina, a las órdenes del Cardenal Infante don Fernando. La merced recibida consistió en la concesión de llave de la Cámara con entrada, misma gracia que fue a parar a don Fernando de Aragón y Borja, duque de Villahermosa ([nota 93](#)).

Otras concesiones de llave de la cámara, fueron las otorgadas a don Joseph de Gurrea, marqués de Navarréns, caballero de Calatrava, desde 1639, señor de la baronía de Gurrea, dos años más tarde, comendador de Molina en la orden de Santiago y gentilhombre de cámara tanto de Felipe IV como de Carlos II ([nota 94](#)). Merced que también fue a parar a manos del conde de Priego, don Jerónimo Garcés de Marcilla y Carrillo de Albornoz Mendoza, barón de Gaibiel, señor de la baronía de Santa Croche, Escabas, Cañaveras y de Castilnovo ([nota 95](#)), que había ocupado altos cargos tanto en la administración militar, como capitán general de Guatemala; como, después, en la civil, con el puesto de Presidente de Guatemala, en virtud de la gracia concedida en las Cortes de 1645-1646. Por último, otra de estas concesiones, distinguió la labor de don Juan Sanz de Latrás y Gaztelu, Cavero y Eza, conde de Atarés y señor de las baronías de Latrás, Liguierre y Javierrelatre. Caballero de Santiago y

maestre de campo en la guerra de Cataluña, consiguió la calidad de gentilhombre de cámara de Felipe IV.

La concesión de plazas de mayordomo también fue bien recibida por la distinción que ostentaban. Una de ellas, con *gajes*, es decir, con otras retribuciones aparte del sueldo, fue a parar a las manos de Francisco Palafox de Rebolledo y Palafox, marqués de Ariza. Los gajes, consistieron en esta ocasión, en un situado de dos mil ducados de renta en las Indias ([nota 96](#)). Por último, la concesión de una plaza de caballerizo otorgada a don Lupercio de Mezquita y Abarca, señor de Gavín, por su matrimonio consorte, se vería frustrada por su fallecimiento en mayo de 1648 ([nota 97](#)).

También se incluyeron mercedes de carácter económico, que agruparon diversas ayudas de costa, pensiones, rentas, situados, incrementos en las dotaciones y encomiendas, con importantes emolumentos para determinadas personas:

Don Luis Abarca de Bolea, marqués de Torres y conde de las Almunias ([nota 98](#)), caballero de Santiago desde 1625 y maestre de campo de infantería de los tercios de Flandes por designación real, obtuvo, como pago a los repetidos servicios a la monarquía, una encomienda consistente en mil doscientos escudos y, entretanto, le fueron finalmente pagados reci-

biría cien escudos mensuales, a costa del obispo de Málaga. Otra encomienda, en este caso la de Montalbán, fue a parar a manos de don Pedro Jorge Fernández de Híjar y Albero, conde de Belchite, señor de la Puebla de Albortón y Almonacid de la Cuba ([nota 99](#)).

Los servicios de Gerónimo Antón y Serra, infanzón, ciudadano, zalmedina y juez ordinario de Zaragoza, en 1641, fueron recompensados con una ayuda de costa para su hijo, consistente en trescientos ducados. Una gratificación, en este caso de dos mil ducados, también le fue concedida a don Miguel de Coloma y Aragón, diputado noble del reino ([nota 100](#)). Con dos tipos de ayudas económicas, una en calidad de pensión, consistente en trescientos escudos (situada en Tarazona) y otra, en concepto de ayuda de costa, con 500 escudos en expedientes, fueron las mercedes concedidas a Dionisio de Guaras o Eguaras y Beaumont, señor de la Torre de Eguaras en Tarazona. Asimismo, don Pedro de Bolea (Abarca de Bolea) y Ossorio, Cerdán de Escatrón, diputado del reino de Aragón, caballero en la orden de Santiago desde 1643, obtuvo el reconocimiento expreso del situado de su pensión entre las primeras vacantes que se produjeren ([nota 101](#)). Una petición futura que también incluiría a don Juan Fernández de Heredia, conde de Fuentes, uno de los linajes más antiguos

de Aragón y, por tanto, una de las grandes casas del reino, con la disposición de una futura encomienda para su hijo (nota 102). En otros casos, la merced no quedaba cuantificada como sucedió con la otorgada a don Ramón de Azlor y Berbegal, Deán de La Seo de Zaragoza. Con todo, conocemos que en su *cursus honorum* eclesiástico fue nombrado obispo de Huesca en 1677, cargo que ocupó hasta su muerte en 1685.

En otras ocasiones, se concedía un decreto con objeto de *situarse* una cantidad económica, como los 4.000 reales de pensión, con los que era beneficiado don Juan de Contamina y Cabanillas de Medrano (nota 103). Otra pensión, en este caso de 150 escudos, fue a parar a manos de don Eusebio de Val (nota 104), quien había ejercido recientes cargos en el municipio zaragozano, como el de mayordomo y jurado. No faltaron tampoco nuevos incrementos a pensiones ya disfrutadas, como la concedida a don Vicencio Ortigas y Tafalla, regente, que debería sustentarse sobre los efectos del arzobispado (nota 105). Por último, una pensión, en este caso eclesiástica y consistente en 600 ducados, fue la otorgada a don Diego de Francia y Gurrea, diputado por el brazo nobiliar, señor de vasallos de Bureta y cofrade noble por la de San Martín y San Miguel, donde ingresó en 1651 hasta su

muerte, cinco años después. La pensión eclesiástica solicitada, podía ser sustituida por el equivalente en el rendimiento de las haciendas catalanas que tenía don Luis Copons, con la misma cantidad y que ya gozaba por su administración.

Gracias que también incluyeron la concesión sobre rentas de bienes económicos, como la otorgada a don don Miguel de Ciria-Beteta ([nota 106](#)), caballero natural de Ateca, con una renta durante diez años sobre las salmas de trigo de Sicilia, aunque desconocemos si realmente llegó a hacerse efectiva. Probablemente pudo existir algún cambio en la merced porque conocemos que ingresó en la Orden de San Juan de Jerusalén en el año 1650.

También resulta útil constatar el *cursus honorum* en la administración civil y militar de don Vicencio Ram de Montoro y Montserrat, conde de Montoro. Justicia y juez ordinario de Alcañiz, su ciudad natal, formó parte del Consejo Supremo de Aragón y ocupó el puesto de comisario general del reino, hasta llegar a gobernar uno de los virreinos de la Monarquía, en concreto, el de Mallorca, hecho que le impidió regresar a Zaragoza y ocupar el cargo de diputado noble ([nota 107](#)). La merced concedida en las Cortes fue de carácter económico, con la franqueza de la media annata.

La monarquía concedió algunas prebendas de carácter jurídico. Se incluyen aquí determinados privilegios de insaculación, durante un periodo concreto; la confirmación de tradicionales privilegios; o los llamados privilegios de desafuero. En este sentido, saldrían beneficiadas la Comunidad de Calatayud y las villas de Magallón, Montalbán y Alquézar. También se vieron recompensados con algunos privilegios comerciales, como el *tráfico de mercar*, algunos aragoneses como don Miguel Marín de Villanueva y Palafox, conde de San Clemente, caballero de la orden de Alcántara y diputado noble del reino ([nota 108](#)).

Por último, hubo algunos agraciados con varias mercedes, tanto de carácter económico como ejemplificadas en empleos o distinciones de carácter social. En el caso de don Bernabé Palafox de Rebolledo, diputado del reino y vinculado con el antiguo linaje de la casa de los Palafox, señores y marqueses de Ariza, de Salas Altas y Salas Bajas ([nota 109](#)), la concesión fue múltiple aunque de escasa cuantía. La gracia concedida tuvo una triple dimensión, la honorífica, a través del hábito; la económica, con una ayuda de pensión de trescientos escudos; y la disposición de algún oficio, en la milicia, con la dirección de una compañía para alguno de sus hijos.

Caso similar sucedió con las gracias concedidas a Eugenia Pérez-Manrique y Ciria, hija del justicia de Aragón, micer Lucas Pérez-Manrique y de doña María de Ciria-Beteta. Su esposo, el doctor don Diego Amigo y Nuño, ocupó distintos puestos en el Consejo de su majestad, como oidor de la Audiencia real de Aragón y consultor del Santo Oficio de la Inquisición. A doña Eugenia le fueron concedidas, una ayuda de costa de doscientos escudos de pensión y un hábito para su hijo, don Lucas Amigo y Pérez-Manrique, que se concretaría en la orden de Santiago, en 1652 ([nota 110](#)). Por último, su hermano, don Dionisio Pérez-Manrique y Ciria, fue restituido en su plaza, como se había solicitado.

Miguel Vaguer, que había ocupado distintos cargos dentro de la administración municipal, desde el de jurado segundo, en 1637, al de zalmedina, en 1643 y en 1650, fue recompensado con la obtención de voto en la Junta Patrimonial, mientras lograba un hábito para uno de sus hijos y un oficio para otro.

También Don Joseph de Pueyo y Muñoz de Pamplona ([nota 111](#)), obtuvo dos gracias. Siguiendo los pasos de su padre, don Francisco Miguel de Pueyo, que había ocupado el elevado puesto de vicescanciller de Aragón, tuvo como merced una plaza en la Corte, para servir como regente del Consejo

Supremo de Aragón, mientras se otorgaba un hábito para su hijo o, en su lugar, a su yerno. Su hermano, don Juan de Pueyo y Muñoz de Pamplona, que había servido los oficios de maestro racional y presidente del Consejo de Aragón, obtenía el reconocimiento de gentilhombre, con gages, dignidad honorífica que sumaba a la ostentación de su hábito como caballero de Santiago ([nota 112](#)).

Los frutos de la negociación

Aunque a nadie escapa que en muchas ocasiones las mercedes concedidas cayeron en el olvido sin su materialización efectiva, al menos, a tenor de las reiteraciones producidas en siguientes Cortes o de los memoriales remitidos a la Corte por los afectados *recordando* su incumplimiento, la vía parlamentaria, seguía constituyendo el mejor mecanismo institucional para definir las relaciones entre ambas partes, la monarquía y el reino de Aragón.

La concesión efectiva de los títulos no se hizo esperar, al contrario de lo que sucedió con la ocupación de determinadas plazas en Consejos o en gobernaciones en Italia o Indias, algunas de las cuales nunca llegaron a ocuparse, en ocasiones, por el fallecimiento de a quien se había distinguido con la gracia, como sucedió con uno de los virreinos de España

o el de Cerdeña, con el que se esperaba recompensar a don Antonio Ximénez de Urrea, conde de Aranda.

En suma, con las Cortes de 1645-1646, la Corona, más allá de formular la solicitud de distintas prestaciones económicas y militares dentro del habitual marco contractual, había obtenido la fidelidad del reino aragonés en el seno de un conflicto de aires secesionistas, al que Aragón no podía fácilmente sustraerse. En esta ocasión se consiguió que el intercambio de intereses, mercedes por servicios, entre la Corona y las élites dirigentes del reino reunido en Cortes, produjera notables efectos estabilizadores en Aragón fortaleciendo unos vínculos con la monarquía, lo suficientemente duraderos como para resistir proyectos o actitudes secesionistas, a diferencia de lo que sucedió en otros territorios ([nota 113](#)).

ANEXO (nota 114)

1646, 3-XI. ZARAGOZA

Relación general de la concesión de mercedes a diferentes personas del reino de Aragón, en las Cortes de Zaragoza de 1645 y 1646.

«Relación gl. de las mercedes de las Cortes.

Al Sr. Regte. Bayetola Vicecancellor de Aragon

A Don Joseph de Moncayo Título de Marques

A Don Martín de Bardam Título de Marques y 500 escudos de pensión para un hijo

A Don Juan Ximénez Cerdán Título de Marques y 300 escudos de pensión para un hijo

A Don Bernardo Pons, Título de Conde por la Casa de doña Anna Catalina de Mendoza su muger

Al Sr. de Cetina Título de Conde

A Don Joseph de Gurrea Título de Conde

Al Conde de Aranda uno de los Virreynatos de España, o, del de Cerdeña

Al Duque de Villahermosa Llave de la Camara con entrada

Al Conde de Sastago Llave de la Camara con entrada

Al Marques de Ariza Plaça de Mayordomo con gazes y que se le sitúen en las Indias los dos mil ducados de que le esta hecha merçed

Al Marques de Navarres Llave de la Camara

Al Conde Atares Llave de la Camara

Al Marques de Torres 1.200 escudos de encomienda y que mientras no se le situaren le socorra el obispo de Malaga con cien escudos cada mes

Al Conde de Belchite la encomienda de Montalvan

Al Conde de Priego Llave de la Camara y decreto para que se le consulte en la Presidencia de Guatimala

Al Marques de Osera la escrivanía de ración

Al Conde de Fuentes la futura de su encomienda para su hijo.

A Don Gaspar Mercader Llave de la Camara

A Don Miguel Marín Tratico de Mercar

A Don Miguel Coloma 2.000 escudos de ayuda de costa

A Don Lorenço Marcilla, que pueda pasar en cabeça de su hijo 300 escudos de pensión eclesiástica que tiene y el Virreynato de Mallorca

A Don Francisco Clavero restitucion de las mrds. que tenia, y la futura de la encomienda de Tradell para don Diego Clavero su hijo.

A Don Juan Pueyo Gentilhombre de la boca con gajes

A Don Diego de Francia 600 escudos de pensión eclesiástica y mientras no se situaren, o, se le hace merçed equivalente el economato de las haciendas de Catalanes que tenia Don Luys Copons con los 600 escudos que goçava por su administracion

Porfirio Sanz Camañes
Del Reino a la Corte

A Don Pedro Estevan Vehedor de los Presidios

A Don Diego Hervas Contador

A Don Bernardo de Arayn Pagador

A Don Manuel Estevan Racional de Çaragoça

A Don Bernardo del Arco docientos escudos de pensión y un Abito

A Don Dionisio Guara 300 escudos de pension en Taraçona y 500 escudos de ayuda de costa en expedientes

A Don Vicente de Funes Teniente de Capitan general de la Artillería del Reyno

A Don Antonio de Villalpando el officio de Thesorero

A Don Iñigo Marín Perdon de su condenacion y un Abito

A Don Joseph de Pueyo, que se le cumpla la mrd que le esta hecha de Plaça en la Corte, y Abito para hijo o, yerno

Al Regente Hortigas augmentarle hasta 400 escudos la pension de 150 que tenia por sus hijos, y que se les sitúen en las primeras vacantes del Arçobispado

A Don Francisco de Altarriva 200 escudos de pension

A Don Felix Castellot un Abito y 200 escudos de pension

A Don Juan de Mercado Ayuda de Camara

Al Dr. Juan Bautista Alegre Plaça de Consejo Collateral de Napoles

Al Dr. Pedro Caverro Plaça del Consejo de Santa Clara

A Don Miguel Perez de Nueros Plaça del Senado de Milán

A Don Pedro Lopez de Quinto Preside de Provincia en Napoles

A Don Diego Ram de Montoro Presidente de Provincia en Napoles

A Don Geronymo Latorre Regidor del Hospital

A Don Pablo Francés Regidor del Hospital

Al Dr. Gil Miguel Fuster Juez de enquestas

Al Sr. De Gavin Plaça de Cavalleriço

Al Licenciado Pablo Cortran, un beneficio en Monçon

Al Conde de Sástago Plaça de Capa y espada del Consejo de Aragon

Al Abad de St. Victorian el obispado de Balbastro

A Don Francisco Blasco de Lanuça la Abbadia de St. Juan de la Peña

A Don Jacinto Latras gobierno de capa y espada en Indias

A Don Juan Ardevines, gobierno de capa y espada en Indias

A Don Pedro Balmaseda, abito para hijo y un Título en Italia para beneficiar

A Don Joseph Pont y la Cambra recomendacion para las ocasiones de su profession

A Don Francisco de Lerma 100 escudos de pension para un hermano

A Don Geronymo de Pueyo que se le de satisfaccion en expedientes de su sueldo de Sargento Mayor reformado del tiempo que ha asistido en las Cortes

A Martín Clemente decretos de recomendacion para las vacantes de pension y de beneficios en la iglesia del Aseo

A Don Pedro Bolea que la pension de que tiene hecha merçed se le situe y gradue con efecto en las primeras vacantes

A Don Martín de Gurrea 200 escudos de pension

A Miguel Gil cien escudos de pension

A Don Luys Cid que se le situe la pension que tiene en las vacantes que hubiere de presente en Italia

A Don Martín Gil Monterde Abito, un caballerato de ayuda de costa y docientos escudos mas por una vez y recomendacion para compañía de cavallos

A Don Antonio Marin de Resende, el Corregimiento de Logroño, y 200 escudos de pension para sus hijos

A Don Geronymo Olçenillas. Abito

A Don Joseph de St. Roman Recomendación para unos officios de Çerdeña y que se le acomode en ellos

A Don Joseph de Villalpando 300 escudos de pension

A Pedro Lopez de Argança 100 escudos de pension

A Don Augustin Xímenez de Ayerve cien escudos de pension para un hijo

Al Dr. Miguel Donat, cien escudos de pension, y recomendacion para cosas ecclesiasticas

A Pedro Geronymo de Ribas, y a las fianças del Dr. Phelipe Gazo, que se escriba a la ciudad que no proceda contra ellas, hasta que esten concluydos los processos de los acusados por la veyntena, recomendandole su justicia, y que no se les impida el servir los officios, hasta que se tome resolucion

A Francisco Bernat y Sra. Decreto de recomendacion para que se le situe á Miguel de Herrera su sobrino la pension que tiene de ducientos ducados

A Gabriel Asensio Terrada que se hagan officios de recomendacion con la ciudad, para que le haga gracia de la disposicion de su officio de Andador

A Eusevio de Val 150 escudos de pension

A la Comunidad de Calatayud, Prorrogação por otros 18 años del privilegio de insaculación

A Juan Francisco Alagon disposicion de su officio

A Clemente Luys Gil futura escrivanía de la Corte

A Juan Francisco Dolça exercicio de escrivania de mandamiento de la Audiencia

A Juan Ledos de Valdellou exercicio de escrivania de mandamiento

A Juan Miguel Otto, exercicio de escrivania de mandamiento para su hijo

A Don Pedro Murillo, Recomendación muy favorable al Conssejo para que se le consulte en las ocasiones en que pueda ser empleado

Porfirio Sanz Camañes
Del Reino a la Corte

A Don Miguel Leonardo de Albion 200 ducados de pension para su hermano

A Don Juan Claver docientos escudos de pension

A Juan Francisco Andreu Disposicion de su officio

A Juan Jayme Esporrin que se pida al Inquisidor gral con toda eficacia que le provea en la primera vacante de Secretaria de la Inquisicion

A Juan de Casabon y Guevarre, Recomendacion al Consejo para las ocasiones de su profesion

A la Villa de Alqueçar que haga por esta vez la insaculación y que pasados los diez años della se tendrá cuydado para hacerle merçed

A Don Francisco de Vargas, disposicion de su officio de vehedor de las salinas

A Don Bernave de Palafox Abito 300 escudos de pension y una compañia de Infanteria para sus hijos

A Don Rodrigo Pujadas Abito y 100 escudos de pension para un hijo

Al Almirante Don Juan Pujadas, General de la primera flota de Tierra Firme, o, Nueva España

Al Dr. Juan Valle 200 escudos de pension

A Alfonso Francisco Pablo la renta de las Cavallerías de la Comunidad de Daroca

A Don Francisco de Urrea, Abito

A Doña Maria Monrrano su madre, disposicion por una vida de los 100 escudos de renta que tiene en el Mesón de la Alfóndiga

A Don Miguel Vaguer, disposicion de su officio para su hijo. Abito para otro y entrada y voto en la Junta Patrimonial

A Don Juan de Heredia y Foces Abito

Al Capitán Juan Cipriano de Mongay Abono para que el General entienda que por haver asistido en las Cortes no ha ido a la Campaña, que no se le desquite el tiempo y se le de el sueldo ajustado con las quatro pagas que se han dado al exercito

Don Joseph de Bardaxí Abito para hijo o, yerno, o, 200 escudos de pension

A Miguel Marco 300 escudos de pension para sus hijos, y esperanças de que se le hara merçed en lo que se offreciere

A Gabriel Binefar, Recomendacion para Porteria

A Sigismundo Serra 100 ducados de pension para su hijo

A Juan Joseph Vuz y Cortes futura de una Porteria

A Joseph Lopez Galvan 200 escudos de pension

A Francisco Antonio Lopez de Ansó disposicion de la escrivania de Ansó

A Don Geronymo Anton Serra, 300 ducados de pension para su hijo

A Don Juan de Ciria Beteta Abito

Al Dr. Juan Francisco Romeu 200 ducados de pension para un hijo

Al Conde de Montoro que se comprenda la mrd de su título en la franqueça de la media annata de las mrds de Cortes

A Ignacio de Herbas 100 de pension sobre los 200 que tiene

A Doña Gracia Luysa de Olleta, Recomendación para la situacion de la pension de su hijo y para que se le consulte en cosas ecclesiasticas

A Don Miguel de Ciria Beteta mil escudos de renta por diez años en salmas de trigo de Sicilia

A Don Ramon de Azlor, que busque algun expediente, para que se le haga merced de alguna ayuda de costa

Al Dr. Gaspar Lupercio Tarazona habilitacion para officios y honores del Reyno

A Don Fray Pedro Guerrero Abito para un sobrino 200 ducados de pension y recomendacion para compañia de ordenanças en Milan

A Vicente Ladron de Guevara, facultad para disponer desde luego de la Porteria

A Don Joseph Pastor 200 ducados de pension

A Pasqual de Nobes y Mandura de Exea exempcion de servir los officios del gobierno

A Francisco Antonio de Fuentes que se le admita en el Collegio de Procuradores sin ingreso precediendo examen del Regente

A Juan Augustin escuder Abito para si, o, para su hijo

A Don Bruno de Contamina, Abito, o, 200 ducados de pension lo que el eligiere

A la Religion de St. Juan, confirmacion de sus Privilegios

A Juan Francisco Salaverri, Recomendacion para Secretaria de la Inquisicion

Al Sargento Mayor Don Juan de Bayetola Abito, y recomendacion al Condestable para los puestos de su profesion

A los escrivanos de registro, que tendrá cuydado con no augmen-
tar ninguna escrivania

Al Abad de Piedra docientos escudos de pension

A Miguel Malo futura de Porteria del Consejo Supremo de Aragon

A Pedro Perez Guiral facultad de servir por substituto su porteria

A Bruno Mancho disposicion de su officio

A Luys Alexandre, que acuerde adelante la disposicion de su officio
que pidia

Al Prior del Santo Sepulcro cien escudos de pension para un her-
mano

A Domingo de Granja disposicion de su officio de conservador de
los frutos de la cequia imperial

A Diego Geronymo Castillo facultad para remunerar su officio desde
luego

A la villa de Magallón que el primero que sorteare de la bolsa de
Justicia lo sea

A Joseph Secanilla compañia de Infanteria en Italia para un hijo

A Lamberto Aguas, un Cavallerato de ayuda de Costa

A Don Juan de Contamina decreto para la situacion de 4000 reales de pension muy apretado

A Juan Antonio de Jacca y Villanova 100 escudos de pension para un hijo

A Don Miguel Villanova Abito

Al Señor de Huerto, Futura de la Capellania de nuestra señora del Pilar que tiene al Dr. Morlanes para Don Antonio Altarriva su hijo

A Don Juan de Villanueva 24 escudos de sueldo al mes en las galeras de Napoles

A Don Vicencio Tarazona cien escudos de pension

A Doña Eugenia Perez Manrique 200 escudos de pension y un Abito para uno de sus hijos

A Don Dionisio Perez Manrique decreto apretado al Consejo de Indias sobre la restitucion de sus Plaças

A Joseph Costran 200 escudos de ayuda de costa en expedientes

A Don Manuel de Sesse Nobleça

A Martin Raymundo de Aviego título de secretario de su Magestad sin gajes y facultad para disponer de su officio

A Don Juan de Liñan Abito

A Don Vicente Carroz cinquenta escudos de entretenimiento en Sicilia asistiendo en Malta

A Don Geronymo San Vicente 40 escudos de entretenimiento en las galeras de Sicilia, o, Napoles, o, Compañia de Infanteria efectiva

A Don Gorge Ezquerria de Roças Abito

A Don Gaspar de Navarra 300 escudos de pension para sus hermanos

A Don Lupercio Latras Abito y 300 escudos de pension

A Juan Mongay Vara de Alguacil de la Villa de Madrid y 50 escudos de pension para un hijo

A Don Luys Escolana 200 escudos de pension

A Joseph Lucas Navarro 200 escudos de pension

A Don Juan de Villanueva de Magallon Abito y recomendacion al Inquisidor Gral, para que le acomode en los officios que pide deste Tribunal

A Don Augustin Perez de Vera recomendacion para las vacantes

A la Villa de Montalban, Privilegio de desafuero

A Geronymo de Naya restitucion de los officios que se le havian suspendido

A Don Joseph de la Cabra un Corregimiento en Castilla, y 400 escudos de pension ecclesiastica sobre el Arçobispado de Caller dando consentimiento el Arçobispo para cargarselos

Al Prior de Santa Cristina, Plaça en la Corte y no se señala la que es, porque desea su Mgd. por favorecerle mas, como lo merece su persona y el affecto con que ha servido ver si se le puede haçer lugar en el Consejo de Inquisicion

A Don Adrian de Sada, Plaça en el Consejo de hacienda».

Notas

1 Los diversos estudios han profundizado en su tipología, como élites urbanas, oligarquías rurales, grupos de poder nobiliario, eclesiástico o ciudadano, analizando los comportamientos, funciones y participación de las élites en las diversas esferas del poder, sin olvidar las implicaciones que aspectos tales como los lazos de parentesco, patronazgo y redes clientelares, han jugado en este sentido. La bibliografía es tan numerosa que excedería con mucho el propósito de este estudio. Partiendo de una serie de líneas básicas centradas sobre el ámbito municipal y desarrolladas por José M. de Bernardo Ares, J. Martínez Millán y F.J. Guillamón Álvarez, han aparecido numerosos trabajos. Para no ser exhaustivos, remitimos a la nutrida bibliografía, sobre el mundo municipal, aportada por PASSOLA TEJEDOR, A., *La historiografía sobre el municipio en la España Moderna* (Lleida, 1997) y a algunas reuniones o seminarios recientes. El coordinado por BERNARDO ARES, J.M. de., y MARTINEZ RUIZ, E., *El municipio en la Edad Moderna*. Córdoba, 1996. También encontramos importantes aportaciones en el segundo volumen de la V Reunión científica de la Asociación Española de Historia Moderna, coordinado por BERNARDO ARES, J.M. de., y GONZALEZ BELTRÁN, J.M., con el título *La Administración*

Municipal en la Edad Moderna. Cádiz, 1999. Por último, ARANDA PÉREZ, F.J., coordina una serie de seminarios que con el título genérico de *Sociedad y Oligarquías en la España Moderna*, se vienen realizando en la Facultad de Letras de Ciudad Real, desde 1998. Ya se han publicado los correspondientes a los dos primeros, el referido a las oligarquías nobiliarias (*Poderes intermedios, poderes interpuestos. Sociedad y Oligarquías en la España Moderna*. Cuenca, 1999); y a las oligarquías eclesiásticas (*Sociedad y élites eclesiásticas en la España Moderna*. Cuenca, 2000). Queda pendiente una tercera reunión sobre las oligarquías ciudadanas o burguesas, a celebrar en Ciudad Real en octubre de 2001.

2 Hablemos de «minoría gobernante» o de «clase política», como apuntó a finales del siglo XIX en su teoría de las élites Gaetano Mosca, o lo hagamos de «aristocracia», «de clase electa», y en el caso de la edad contemporánea, de «plutocracia», como prefirió Vilfredo Pareto algunos años más tarde, hasta la confirmación histórica y empírica de la teoría elitista expuesta por Robert Michels en su *Political Parties: a Sociological Study of the Oligarchical Tendencies of Modern Democracy* (1915), que toda sociedad estuviera dividida entre gobernantes y gobernados y que los primeros fueran una minoría dirigente que monopolizara el poder y gozara de las ventajas que lo acompañan, parece un lugar común y una visión compartida de todos los sociólogos y teóricos de la ciencia política. La aportación de estos autores debía buscarse, por tanto, en la insistencia de que la clase política obtenía su fuerza por el simple hecho de estar «organizada», es decir, por vertebrar un conjunto de relaciones que unía a sus miembros entre sí, por constituir un

Notas

grupo homogéneo, frente a una clase más numerosa, dispersa y desunida: la clase dirigida.

3 REINHARD, W. (coord.), *Op. Cit.*, pág. 11.

4 Partiendo del trabajo de STONE, L. *The Past and the Present* (Londres, 1981), traducido al español en 1986, la prosopografía proponía centrarse en el estudio de los individuos, las facciones políticas, los grupos profesionales o sociales, las familias, clientelas y otro tipo de vinculaciones, incluidas las de amistad y paisanaje. Después se sucedieron las aportaciones de J. Ph. Genet, O. Rannum, N. Bulst, P. Molas Ribalta, J.P. Dedieu y I.A.A. Thompson, entre otros. Algunas importantes aportaciones ya aparecían en la compilación de ASCH, R.G. y BIRKE, A.M. (eds.) *Princes, Patronage and the Nobility. The Court at the Beginning of the Modern Age, c. 1450-1650* (Oxford, 1991), en el mismo año en que se reunía en París un coloquio, publicado con cierto retraso, con la coordinación de GENET, J.Ph. y LOOTS, G. *L'Etat Moderne et les élites, XIII-XVIII siècles* (París, 1996). En España, ha sido la llamada historia social de la administración, la que ha respondido no sólo a las inquietudes institucionales, sino a la particular actuación de los miembros que la integraban. Destacan aquí, los trabajos de MOLAS RIBALTA, P., «La historia social de la administración», *Historia social de la administración española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII*. Barcelona, 1980. pp. 9-18; y «La historia social de la administración. Balance y perspectivas para el siglo XVIII español», *Cuadernos de Investigación Histórica*, 6 (1980), pp. 151-168. En una aportación más reciente plantea un breve pero acertado estado de la cuestión sobre esa «sociología del poder». Véase, «Élites

y poder en la Administración española del Antiguo Régimen», en IMIZCOZ BEUNZA, J.M. (dir.), *Élites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*. Bilbao, 1996. pp. 51-64.

5 En Francia, el estudio de las élites cuenta ya con un importante bagaje fruto de los seminarios, coloquios y congresos dedicados al tema. El homenaje a R. MOUSNIER, con el título de *Cliéntèles et fidélites en Europe a l'Époque Modernne* (París, 1981), versaba ya sobre aspectos relacionados con las élites clientelares y las relaciones de fidelidad en la Europa de la Edad Moderna. Los trabajos de Lockyer, Sharpe, Russell, Sharon Kettering y Levy Peck, han servido para indagar en las inquietudes, los grados de dependencia y las relaciones de clientelismo. Destacamos el conocido trabajo de: EISTENSTDAT, E. y RONIGER, L. *Patrons, Clients and Friends. Interpersonal Relations and Structure of Trust in Society* (Cambridge, 1984). Por su parte, S. KETTERING ha profundizado más en las relaciones clientelares de la Francia del siglo XVII a través de la figura del *broker* o intermediario entre los grandes patronos de la Corte y las élites dirigentes provinciales. Véase su ya clásico *Patrons, Brokers and Clients in Seventeenth Century France* (New York-Oxford, 1986). Como recogía la tratadística de la época y ha sido estudiado por LEVY PECK, L., en su *Court, Patronage and Corruption in Early Stuart England* (Boston, 1990), las relaciones patronazgo-clientela podían explicar el dominio de una minoría (élites) sobre amplios sectores sociales, por encima de las relaciones institucionales y de los vínculos de parentesco, es decir, a través de las relaciones personales. Dos publicaciones aparecidas en

Notas

París en 1993, referidas al ámbito de la Monarquía hispánica, sirvieron para consolidar el alcance de las investigaciones sobre el tema. La primera, con el título de *Les élites locales et l'Etat dans l'Espagne Moderne, XVI-XIX siècles*; y la siguiente, como homenaje a B. BENNASSAR, y dirigida por J.P. AMALRIC, titulada: *Pouvoir et société dans l'Espagne Moderne. Hommage a B. Bennassar*. Desde entonces y hasta la fecha no han cesado de publicarse nuevas aportaciones. Por citar tres de las más recientes: *Les Élités du pouvoir et la construction de l'État en Europe* (París, 1996); DESCIMON, R., SCHAUP, J.F., VINCENT, B. (Eds.), *Les figures de l'administrateur. Institutions, reseaux, pouvoirs en Espagne, en France et au Portugal, XVI-XIX siècles* (París, 1997); y CASTELLANO, J.L. y DE DIEU, J.P. *Reseaux, familles et pouvoirs dans le Monde Ibérique a la fin de l'Ancien Régime*. (París, 1998). Los grados de dependencia y las relaciones de clientelismo entre el centro y las localidades, también ha sido objeto de estudio en el trabajo de GENIEYS, W. titulado *Les élites espagnoles face a l'Etat. Changements des régimes politiques et dynamiques centre-peripherie* (París, 1997). Por último, el planteamiento de A. Jouanna en relación al estudio de las élites en Francia puede ser extrapolable a los territorios de la Monarquía hispana. La diversidad, no sólo territorial o administrativa, sino también de personal relativa a los grupos de poder nos dibuja un panorama complejo de múltiples realidades en su tipología e intereses. Véase su *Histoire des élites en France du XVIe au XX siècle* (París, 1994). Citado en las pp. 49-50.

6 Los estudios sobre la familia se han centrado en cuestiones tan dispares, además de las estrictamente demográficas, como: su es-

estructura, aspectos económicos y legales, fenómenos de relación y reproducción, etc. Los trabajos de CHACON JIMÉNEZ, F., y su equipo de la Universidad de Murcia, han servido para potenciar en España toda una nueva metodología en este sentido. En cuanto a la relación, patronazgo-clientela, desde que en 1992, el equipo que trabaja con José Martínez Millán publicara el libro *Instituciones y Elites de Poder en la Monarquía Hispánica durante el siglo XVI*, para explicar las élites de poder y las relaciones derivadas de las mismas en forma de patronazgo y clientelismo en el ámbito de la Corte, se han producido importantes aportaciones. Sirva de ejemplo, el estudio de WINDLER, CH., *Élites locales, señores, reformistas. Redes clientelares y Monarquía hacia finales del Antiguo Régimen*. (Córdoba, 1997). Basándose en los trabajos de J.F. Médar, el profesor J. Martínez Millán, definía las relaciones de patronazgo desde una óptica dual, es decir, desde la desigualdad y la dependencia en virtud de un diferente *status*, reflejado a su vez en una estructura social vertical. Cfr. MARTINEZ MILLAN, J. (ed.), «La investigación sobre las élites del poder», en MARTINEZ MILLAN, J. (ed.). *Op. Cit.*, Madrid, 1992. pág. 21.

7 Cfr. IMÍZCOZ BEUNZA, J.M., «Comunidad, red social y élites. Un análisis de la vertebración social en el Antiguo Régimen», en IMÍZCOZ BEUNZA, J.M. (dir.), *Élites, poder y red social..*, pp. 13-50.

8 BERNARDO ARES, J.M. de., «El gobierno del rey y del reino. La lucha por el poder desde la perspectiva municipal», en BERNARDO ARES, J.M. de., y GONZALEZ BELTRÁN, J.M. (eds.), *La Administración municipal en la Edad Moderna.*, Vol. II. pp. 25-49. (la cita en la pág. 32).

Notas

9 Véase, MOLAS RIBALTA, P. «El impacto de las instituciones centrales», en REINHARD, W. (coord.), *Las élites de poder..*, pág. 60.

10 Cuando el clientelismo de la periferia no se vio recompensado se originó lo que F. Benigno ha denominado la *ruptura de la lealtad dinástica*, hecho que se produciría en su opinión a finales de la década de 1630, dando paso a una serie de choques y rupturas entre los distintos grupos de poder a nivel provincial por consolidarse políticamente en los reinos. Véase, BENIGNO, F. *La sombra del rey. Validos y lucha política en la España del siglo XVII*. Madrid, 1994. pp. 167-198.

11 La distinta participación de estas élites provinciales en cargos cortesanos, militares, eclesiásticos o judiciales parece estar bien atestiguada desde mediados del siglo XVII para aragoneses, valencianos y catalanes. Tesis que viene a explicar también la fidelidad de otros reinos como Valencia, Aragón o Navarra, más interesadas en colaborar en la administración Imperial española y ampliar sus expectativas fuera del reducido ámbito del reino. Desde entonces, y sobre todo en el siglo XVIII, también se comprueba la carrera de los baztaneses vascos, siguiendo el camino de los navarros, posiblemente incorporados más tempranamente. Para Valencia y Aragón, véase: GIL PUJOL, X. «Conservación y defensa como factores de estabilidad en tiempos de crisis: Aragón y Valencia en la década de 1640», en *1640: la Monarquía hispánica en crisis*. Barcelona, 1992. pp. 44-101. De este mismo autor caben citar otra serie importante de trabajos: «Noves visions sobre velles realitats de les relacions entre la capital: els territoris a las Monar-

quies europees dels segles XVI y XVII», en *Actes de las Jornades celebrades a Girona*. Barcelona, 1989; «Centralismo e Localismo?. Sobre as Relações Políticas e Culturais entre Capital e Territórios nas Monarquias Europeias dos Séculos XVI e XVII», en *Penelope. Fazer e Desfazer a História*, 6 (1991), pp. 119-144; «Culturas políticas y clases dirigentes regionales en la formación del estado moderno: un balance y varias cuestiones», en LAMBERT GORGES, M. (dir.), *Les élites locales et l'Etat dans l'Espagne moderne du XVI au XIX siècle* (París, 1993). pp. 171-192. El caso de los baztaneses vascos puede verse en: IMÍZCOZ BEUNZA, J.M., «Comunidad, red social y élites...». *Op. Cit.*, pp. 47-48. El autor se refiere a las carreras de los Goyeneche, Gastón, Borda, Iturralde, Garro, Múzquiz, Mendinueta, Ustariz, Irigoyen, Aldecoa, Arizcun, Aycinena, entre algunos de los personajes ilustres. A los navarros se hace alusión en el tercer volumen de la *Historia de Navarra. Pervivencia y renacimiento, 1521-1808*. Pamplona, 1993. También en: IMÍZCOZ, J.M. «De la communauté à la nation: élites locales, carrières et réseaux dans l'Espagne moderne (XVIIe-XIXe siècles), en el Colloque International de Foix (1993), publicado en francés con el título *Pays Pyrénéens et Pouvoirs Centraux (XVIe-XXe siècles)*, Toulouse, 1995. pp. 137-155. Este artículo, con algunas variantes y en castellano, también aparece en *Élites, poder y red social...* pp. 193-210.

12 GIL PUJOL, X., «Olivares y Aragón », en ELLIOTT, J.H., y GARCIA SANZ, A. (coords). *La España del Conde-Duque de Olivares*. Valladolid, 1990. pp. 577-596.

Notas

13 SANZ CAMAÑES, P., *Política, hacienda y milicia en el Aragón de los últimos Austrias, entre 1640 y 1680*. Zaragoza, 1997. pp. 99-121.

14 SANABRE, J., *La acción de Francia en Cataluña, en pugna por la hegemonía de Europa (1640-1659)*. Barcelona, 1956. pág. 303.

15 Consecuencia de las derrotas infligidas, París había ordenado la destitución del mariscal La Móthe, sustituido ahora por el conde de Harcourt quien entraba en Barcelona el día 22 de marzo (Cfr. M. PARETS, *Op. Cit.*, Vol.XXIV, pág.172 y J. SANABRE, *Op. Cit.*, pp. 330-334).

16 A.D.Z., «Deliberaciones del brazo de Nobles». Ms. 457. ff.465v-467 y 474.

17 Parece refrendarse, con ello, la noción del servicio como expresión de un contrato o de un pacto, como ya defendiera Lalinde Abadía, y explicase Matheu y Sanz, al señalar: «los brazos hacen los fueros en las Cortes y, mediante la entrega del dinero, los transforman en contrato». Véase, su aportación en «El Pactismo en los reinos de Aragón y Valencia», en VV.AA., *El pactismo en la historia de España*. Madrid, 1980. pág. 127. Para González Antón (*Las Cortes en la España del Antiguo Régimen*. pág. 248), la entrega del servicio como forma de sellar el pacto, no es una idea a tener en cuenta por las escasas ocasiones en que aparece la expresión del contrato o pacto entre el pueblo y el gobernante en Aragón, siendo más usual este tipo de expresiones en las Cortes de Castilla.

18 Es una de las tesis recogidas por ARANDA PÉREZ, F.J., *Poder y poderes en la ciudad de Toledo. Gobierno, sociedad y oligarquías en la España Moderna*. Cuenca, 1999. pp. 35-36. Una tesis que se enmarca en la serie de trabajos abordados por la historiografía anglosajona para analizar el papel de las Cortes en Castilla tratando de *resituar* el papel de las Cortes castellanas, en la primera mitad del siglo XVII como resultado de las medidas contractuales negociadas entre la Corona y las Cortes para la recaudación en la nueva contribución de los millones. Profundizando en la tarea desempeñada, primero, por los procuradores a cortes y, después, por los comisarios de millones, autores como Charles Jago y I.A.A. Thompson, partiendo de las investigaciones de HENDRICKS, CH., sobre las Cortes de Castilla en la época de Carlos V (*Charles V and the Cortes of Castille. Politics in Renaissance Spain*. Cornell U.P., 1976), han elaborado diversos estudios. En esta línea, aunque matizando el carácter de oposición de las Cortes de Castilla frente a las tesis monárquicas se encuentran los trabajos de P. Fernández Albaladejo, J.I. Fortea Pérez y de J.H. Elliott. La primera ha subrayado la vigencia del llamado *paradigma jurisdiccionalista* en Castilla frente al concepto de soberanía. Según su autor fueron las ciudades, insertas en un entramado judicial que garantizaba adecuadamente la defensa de sus derechos, las que negociaron los servicios de los millones y no las Cortes como corporación de rango superior, por ello consideran más acertado hablar de *cooperación* que de *resistencia*. José I. Fortea, tras centrarse en los problemas derivados del entendimiento Monarquía-ciudades, a consecuencia de las imposiciones del primer servicio de millones y los

Notas

avatares producidos para su renovación a finales del siglo XVI, considera que deben encontrarse en las ciudades y no en las Cortes las claves de esta relación. Por último, para J.H. Elliott, la debilidad congénita de las Cortes como institución, expuestas a las presiones de la Corte y de las ciudades, fracasaron en desarrollar una independencia institucional suficiente para establecerse como una nueva fuerza política seria. Véanse, JAGO, CH., «Crisis sociales y oposición política: Cortes y monarquía durante el reinado de Felipe II», en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Moderna*. Valladolid, 1989; «Habsburg Absolutism and the Cortes of Castile», en *American Historical Review*, 86 (1981), pp. 307-326; «Philip II and the Cortes of Castile. The case of the Cortes of 1576», *Past and Present*, 109 (1985), pp. 24-43. En el caso de THOMPSON, I.A.A., «Cortes y ciudades: tipología de los procuradores», en *Las Cortes de Castilla y León..*, pp. 191-248; «Crown and Cortes in Castile (1590-1665)», *Parliament, Estate and Representation*, II (1982), pp. 29-45; «The End of the Cortes of Castile», *Parliament,..* IV/2 (1984), pp. 125-153. Ambos trabajos se encuentran traducidos al castellano con el título de «Dos estudios sobre las Cortes de Castilla en la Edad Moderna», *Revista de las Cortes Generales*, 8 (1986). Los trabajos de FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., «Monarquía, Cortes y cuestión constitucional en Castilla durante la época moderna», *Revista de las Cortes Generales*, I (1984), pp. 11-34; «Cortes y poder real: una perspectiva comparada», en *Las Cortes de Castilla y León..*, pp. 479-499; y «La resistencia en las Cortes de Castilla», en *La España del Conde-Duque de Olivares*. Valladolid, 1990. pp. 315-337. FORTEA PÉREZ, J.I., *Monarquía y Cortes*

en la Corona de Castilla. Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II. Salamanca, 1990. Por último, ELLIOTT, J.H., lo señala en «La decadencia de Castilla», en *Las Cortes de Castilla y León...*, pp. 393-413.

19 Así se desprende de la aportación de MONTEMAYOR, J., «De las Cortes a la Corte. Oligarquías municipales y monarquía (1650-1700)», en CASTELLANO, J.L. (ed.), *Sociedad, Administración y Poder en la España del Antiguo régimen.* Granada, 1996. pp. 237-249.

20 Todas estas cuestiones en: A.D.Z., Ms. 457. «Deliberaciones del brazo de nobles» (Cortes de 1645-1646)., ff. 16v, 39-40, 43, 87, 93-94, 311-323v, 712-714, 719v-720v, 722-728v, 745, 792v, 812v-813. También en: Ms. 451, «Deliberaciones del brazo de Nobles» (Cortes de 1645-1646)., ff. 89, 146-150v y 886v-887. Por último, en el Leg. 754. nº 5. «Deliberaciones del brazo de Universidades». , ff. 43-46, 65 y 69v.

21 A.D.Z., Ms. 457. Registro del brazo de nobles, Cortes de 1645-1646. Zaragoza, 7-X-1645. ff. 682v-683r.

22 Ibid., ff. 738, 740, 765v y 767. Sobre la cuestión del virrey extranjero se terminaría originando un conflicto jurídico entre los diputados y la Junta de los dieciséis al jurar por virrey del reino, el obispo de Málaga, don Fray Antonio Enriquez. Vid. A.D.Z., Ms. 457. «Deliberaciones del brazo de nobles» (Cortes de 1645-1646)., ff. 664, 670-671, 672v, 677, 679, 681v-682, 683v, 768-769, 916v-921; y Ms. 451, «Deliberaciones del brazo de Universidades» (Cortes de 1645-1646)., ff. 6, 7v-8, 10 y 56.

Notas

- 23 A.D.Z., Ms. 457. Registro del brazo de nobles, Cortes de 1645-1646. Zaragoza, 7-X-1645. ff. 425v-426r.
- 24 Ibid., f. 106r.
- 25 Ibid., Zaragoza, 28-IV-1646. f. 836r-v.
- 26 Ibid., Zaragoza, 19-V-1646. f. 884r.
- 27 Ibid., f. 884v.
- 28 Ibid., f. 884v-885v.
- 29 Ibid., Zaragoza, 12-IX-1646. f. 172r-v.
- 30 Ibid., Zaragoza, 26-X-1645. ff. 479r-480v.
- 31 Ibid., Zaragoza, 20-XII-1645. ff. 638r-638v.
- 32 De forma más ampliada nos referimos a todas estas cuestiones en nuestro trabajo: «Conflictos de jurisdicción. Estamento eclesiástico e Inquisición en el Aragón de la Edad Moderna», en ARANDA PEREZ, F.J. (coord.), *Sociedad y élites eclesiásticas en la España Moderna*. Cuenca, 2000. pp. 315-343.
- 33 A.D.Z., Ms. 457. Registro del brazo de nobles, Cortes de 1645-1646. Zaragoza, 8-III-1646. f. 25r-v.
- 34 COLAS LATORRE, G., y SALAS AUSENS, J.A., *Aragón en el siglo XVI. Alteraciones sociales y conflictos políticos*. Zaragoza, 1982. pp. 494 y ss.
- 35 B.N., Ms. 10.857. pp. 213-222.

- 36 SILVELA, F., *Cartas de la venerable Sor María de Agreda y del Señor Rey D. Felipe IV*. Madrid, 1885. Zaragoza, 5 de agosto de 1646. Vol. I. pp. 145-146.
- 37 Ibid., pp. 152-153.
- 38 Ibid., pp. 164-165.
- 39 Ibid., pp. 171-171v.
- 40 SAVALL DRONDA, P. y PENEN DEBESA, S., *Fueros, observancias y actos de Corte del reino de Aragón*. Zaragoza, 1866. Cortes de 1645-1646. Fuero: «De la Inquisición», Vol. I. pp. 483-487. Ya se refieren a dicho fuero en el *Discurso Preliminar* (pp. 122-123).
- 41 SANZ CAMAÑES, P., «Conflictos de jurisdicción..», pp. 340-341.
- 42 A.D.Z., Ms. 457. Registro del brazo de nobles, Cortes de 1645-1646. Zaragoza, 26-X-1645. f. 481r.
- 43 Ibid., f. 109r.
- 44 Ibid., Zaragoza, 6-XI-1645. f. 496r-v.
- 45 Ibid., Zaragoza, 22-XI-1645. Memorial recogido entre los folios 558 y 559.
- 46 Ibid., Memorial del síndico de Alcañiz. Leído en Zaragoza, 23-XI-1645. f. 564r.
- 47 Ibid., Zaragoza, 4-XII-1645. ff. 586r-587r.

Notas

48 Ibid., Zaragoza, 6-III-1646. ff. 730v-732r-v.

49 Ibid., Zaragoza, 25-V-1646. ff. 949v-950r.

50 A.D.Z., Leg. 754, nº 5, «Deliberaciones del brazo de Universidades», ff. 79v y 82-83; Ms. 457. Registro del brazo de nobles, Cortes de 1645-1646. ff. 176-181v. También en SAVALL DRONDA, P. y PENEN DEBESA, S., *Fueros, observancias y actos...* Cortes de 1645-1646. Fuero: «De la reducción de los censales del reino», Vol. I. pág. 490.

51 SAVALL, P., y PENEN, S., *Fueros, observancias y actos...* pp. 279-280v. Aunque se propuso, a finales de octubre, incorporar en el pago del servicio a los numerosos franceses residentes en Aragón, por último, se concertó su contribución a través del *residuo de las generalidades*, para cuyo incremento se cargaría un tres por ciento más sobre las mercancías que salieran o entraran al reino. Todos los aragoneses deberían costear, sin distinción, el servicio acordado para lo que se facultó a las Universidades la imposición de sisas.

52 SANZ CAMAÑES, P., *Política, hacienda y milicia...*, pp. 199-120.

53 A.D.Z. Leg. 1.444. Estadística, 68. Sobre los problemas derivados para su confección, pueden verse: SANZ CAMAÑES, P., «La fogueación de 1646: fuentes y vías metodológicas para su estudio», *Actas de las VI Jornadas sobre Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas*. Zaragoza, 1991. pp. 491-501; y SOLANO CAMON, E., «El censo de 1650: notas acerca de

su realización», *Actas de las II Jornadas sobre el Estado actual de los estudios sobre Aragón*. vol. II. Zaragoza, 1980. pp. 581-584.

54 Al final aportamos, a modo de anexo, una relación nominal con la lista de los favorecidos, a la que hemos intentado incorporar otros aspectos de carácter genealógico y biográfico con diferentes fuentes procedentes de archivos de carácter municipal, sobre todo el de Zaragoza (A.M.Z.); parroquiales, como los de La Seo (A.C.L.S.); o notariales, como el de Protocolos de Zaragoza (A.H.P.Z.). A los que hemos añadido el Archivo de la Diputación Provincial (A.D.Z.), el Archivo Histórico Provincial (A.H.P.) y la Biblioteca Universitaria (B.U.Z.), los tres sitios en Zaragoza. Algunas de las fuentes nos han conducido a archivos y bibliotecas de índole nacional, como: el Archivo Histórico Nacional (A.H.N.), la Biblioteca de la Real Academia de la Historia (B.R.A.H.) y la Biblioteca Nacional (B.N.), estos tres últimos en Madrid. El original se encuentra en la B.R.A.H., Ms. 9/5.703., nº 45. son 15 folios.

55 A.D.Z., Ms. 457. Registro del brazo de nobles, Cortes de 1645-1646. Zaragoza, 5-VI-1646. f. 110r.

56 Ibid., f. 111r.

57 Ibid., ff. 110r-112r.

58 Ibid., Zaragoza, 8-III-1646. f. 25v.

59 Ibid., Zaragoza, 12-VI-1646. ff. 154r-155r.

60 Ibidem.,

Notas

- 61 Ibid., Zaragoza, 16-VI-1646. ff. 156r-157r. Los trabajos de Manuel Rivero sobre el Consejo Supremo de Italia pueden aclararnos muchas cuestiones en este sentido. Vid. *Felipe II y el gobierno de Italia*. Madrid, 1998.
- 62 A.D.Z., Ms. 451. Deliberaciones del brazo de Universidades (Cortes de 1645-1646)., ff. 11, 15-18, 25-25v, 29-29v, 34-34v, 37-37v, 58 y 60v; Ms. 457. Registro del brazo de nobles, Cortes de 1645-1646. ff. 766r, 768r-769r, 916r y 919r-921r. Su genealogía en A.H.N. Sección de Órdenes Militares, «Santiago», Exp. nº 909.
- 63 A.D.Z., «Infanzonías», Exp. 376/A-5.
- 64 A.M.Z., Ms. 62, «Actos comunes de la ciudad de Zaragoza, 1652-1653», f. 22: A.D.Z., Ms. 445. «Registro de actos comunes de la Diputación, 1643»., ff. 342v-345v; en Ms. 449. «Registro de actos comunes de la Diputación, 1644»., ff. 161v-163v; y en Ms. 515. «Registro de actos comunes de la Diputación, 1662»., f. 506v.
- 65 Era hijo de don Francisco de Altarriba de Alagón Díez Aux y doña María Jordán de Urriés y Cardona, señores de las baronías de Huerto y Permisán. Vid. A.D.Z., Caja 2. Leg. 11. «Casas nobles de Aragón. Villahermosa».
- 66 A.H.N. Sección de Órdenes Militares, «Calatrava», Exp. nº 2.313.
- 67 A.D.Z., Ms. 427. «Insaculaciones», f. 213.
- 68 A.H.N. Sección de Órdenes Militares, «Alcántara», Exp. nº 334.
- 69 A.D.Z., Ms. 383. «Insaculaciones», f. 87.

70 A Don Pedro-Bernabé Caveró y Colas de Vitoria, hijo de don Pedro Caveró de Ahones natural de La Perdiguera y de doña Justa Colas de Vitoria. Su hermano fue el conde de Sobradiel, don Sebastián Caveró y Colas de Vitoria. Don Pedro casó con doña Cándida Polonia Andrés de Uztarroz. Cfr. A.D.Z. Ms. 383. «Insaculaciones», f. 1.325. Archivo Privado de don Javier Caveró Cano, pariente mayor de los Caveró de La Perdiguera.

71 A.D.Z., Ms. 472. «Insaculaciones», f. 24.

72 B.U.Z., «Árbol de la sucesión de la Casa de Aranda», Caja 326. Doc. nº 6.491. Al morir sin sucesión, la línea dinástica pasó primero a los Fernández de Heredia, casa de los condes de Fuentes, y después a los Abarca de Bolea, marqueses de Torres de Aragón.

73 A.M.Z., Ms. 768. «Libro de Mayordomía», f. 20; A.D.Z., Ms. 468, «Actos comunes del año 1650-1651», ff. 193-196v.

74 A Francisco Jacinto Funes de Villalpando, marqués de Osera, caballero de Santiago, gentilhombre de cámara de Felipe IV, poeta y autor dramático de gran valor literario, conseguía la merced de una escribanía de ración en la casa real. También se concedió una escribanía de mandamiento, en este caso al secretario del brazo nobiliar en las Cortes, Juan Ledos de Baldellou, infanzón y ciudadano de Zaragoza. A.D.Z., Ms. 457. Deliberaciones del brazo de nobles (Cortes de 1645-1646), diversos folios.

75 Aunque no sabemos si realmente lo ocupó, don Diego Bernardo de Hervás y Contamina, alcanzó la merced del cargo de conta-

Notas

dor. Lo cierto es que lo encontramos, durante las décadas siguientes, en diversos puestos de la administración aragonesa y real. En 1666, por ejemplo, ocupaba el oficio de baile general del reino. B.N. Ms. 3.145. «Linaje de nobles infanzones del reino de Aragón», ff. 273-275.

76 Fue el otorgado a Pedro Esteban-Castellón y Marco, hijo de Juan Esteban-Castellón y de doña Ana Marco-Martínez, ambos infanzones, cuya participación en la milicia, finalmente, se plasmaría en la ocupación del oficio de maestro de campo de uno de los tercios ofrecidos por el reino de Aragón a la monarquía, para la defensa de las fronteras orientales, durante 1648 y 1649. A.D.Z. Ms. 436. «Insaculaciones», f. 86.

77 A Pablo Francés de Urrutygoiti y Lerma, barón y señor de Gesera, baile, merino y alcalde mayor de la Comunidad de Daroca, obtuvo en compensación a los servicios prestados a la Corona, el cargo de regidor del hospital de nuestra señora de Gracia.

78 Doña Gracia Luisa de Olleta, casó con don Fadrique Palafox de Rebolledo y Castro, señor de Lazán, Salas Altas y Salas Bajas, en virtud de cuyas nupcias nació Félix Rebolledo de Palafox y Olleta, el hijo para quien se solicitaba la recomendación.

79 Sus padres fueron el secretario mossen Pedro Murillo e Ixert, maestro racional, Carlán de Entenza y Capella y doña María Antonia Ximénez de Aragués y Ximeno de Lobera. A.H.N., Sección de Órdenes Militares, «Santiago», Exp. nº 2.207.

80 Hijo de don Pedro Bermúdez de Castro y doña María de Bardaxí y Aragón, Alagón y Guevara, Ximénez, Cerdán, Espés, señora de las baronías de Antillón, Estercuel, Letux, Zaidín, Oliete, La Almolda y condesa de Castelflorido. Cfr. B.U.Z. «Árbol de la sucesión del condado de Castelflorido y baronías de Antillón y La Almolda», Caja 326. Doc. nº 6.485.

81 Su nombre completo era el de Joseph de Moncayo y Altarriba, Gurrea, Colón, Arborea y Urriés y, por tanto, descendiente directo de las Casas Reales de Castilla y Aragón y del Almirante don Cristóbal Colón, de los duques de Veragua. Ostentó los cargos del diputado noble del reino, mayordomo menor de Felipe IV y embajador del reino de Aragón en 1645. B.U.Z., «Árbol de la sucesión de la Casa de Fuentes y Mora», Caja 326. Doc. 6.492.

82 Era hijo primogénito de don Fernando Ximénez Cerdán y Torrellas de Bardaxí, señor de la baronía de Pinseque y Peramán y de doña Jerónima Fernández de Heredia y Ximénez de Embúm, señora de las baronías de Bárboles, Apiés, Cascallo y Oltura. B.U.Z., «Árbol de la sucesión del condado de Castelflorid y Baronías de Antillón y La Almolda», Caja 326. Doc. nº 6.485.

83 Su nombre y títulos completos eran los siguientes: Alonso Fernández de Heredia, Mendoza, Liñán y Espés, señor de Cetina, Contamina y de las baronías de Rasal, Sisamón y Sigués. Era hijo de don Juan Fernández Liñán de Heredia y Palomar; y de doña Esperanza López de Mendoza Espés, Pomar y Eril, señora de las baronías de Rasal y Sigués, nieta de los barones de Sangarrén. Por real cédula, de 10 de octubre de 1647, Felipe IV le concedió el

Notas

título de primer conde de Contamina. B.U.Z., «Árbol de la sucesión de las baronías de Gurrea y Sangarrén», Caja 326. Doc. nº 6.484.

84 Don Joseph de Gurrea y Funes, Ximénez Cerdán y Carnoy, nieto de los barones de Gurrea, fue segundón de don Lope de Gurrea y Ximénez Cerdán, pariente de sangre próximo de todos los grandes de Aragón y de doña Ana de Funes Carnoy. Felipe IV le otorgó por real cédula de 12 de marzo de 1647, el título de conde del Villar. B.U.Z., «Árbol de la sucesión de las baronías de Gurrea y Sangarrén», Caja 326. Doc. nº 6.484.

85 B.U.Z., «Árbol de la sucesión de las Baronías de Gurrea y Sangarrén», Caja 326. Doc. nº 6.484.

86 En concreto sucedió en 1720, gracias a la labor de doña María Ignacia Pons de Mendoza Bournenville, condesa de Robles. El proceso de Sangarren en la B.U.Z., «Árbol de los Gurrea y Mendoza», Caja 326, Doc. nº 6.484.

87 A.D.Z., Ms. 489. f. 172.

88 También se le propuso para recibir una compensación económica consistente en doscientos escudos, en concepto de ayuda de costa.

89 Don Iñigo Marín de Villanueva y Palafox, pertenecía a la Casa de los condes de Sanclemente. Casó en Zaragoza, en 1632, con doña Ana Cita Pérez de Bordalva y Oñate. A.H.N. Sección de Órdenes Militares, «Alcántara», Exp. nº 888; A.D.Z., Ms. 383. «In-saculaciones», ff. 1.154.

90 Sus padres fueron don Manuel Ximénez de Urrea González de Munébrega, noble y diputado del reino en 1626, y doña María de

Morranos y Ximeno de Lobera. A.D.Z., Mss. 373 y 577. «Registro del brazo de nobles»; A.H.P.Z., Pleitos civiles, Caja 3.765. nº 9.

91 A.H.N. Sección de Órdenes Militares, «Santiago», Exp. nº 818.

92 Don Enrique de Alagón y Colonna, conde de Sástago (1602-1651), fue el octavo conde de Sástago y de Fuenclara, además de señor de Espés y Alfajarín. Fue hijo de don Martín de Alagón y Fernández de Heredia, gentilhombre de Su magestad y de doña Victoria Pimentel Colonna y Álvarez de Toledo, marquesa de Calanda. A.H.N. Sección de Órdenes Militares, «Alcántara», Exp. nº 334 y «Calatrava», Exp. nº 49.

93 También tenía los títulos de: conde de Luna, conde de Ficalho en Portugal y Grande de España. Era hijo de don Carlos de Borja y Aragón, conde de Ficalho en Portugal y de doña María Luisa de Aragón y Werstein (Pirsten), séptima duquesa de Villahermosa y condesa de Ribagorza. B.U.Z., «Árbol de la sucesión de las baronías de Gurrea y Sangarrén», Caja, 326. Doc. nº 6.484; «Árbol de la sucesión de la casa de los duques de Gandía e Híjar», Caja, 326. Doc. nº 6.481; y «Árbol de la sucesión y pleitos de la casa de Híjar», Caja, 326. Doc. nº 6.487.

94 B.U.Z., «Árbol de la sucesión de las baronías de Gurrea y Sangarrén», Caja, 326. Doc. nº 6.484; «Árbol de la sucesión de la casa de los duques de Gandía e Híjar», Caja, 326. Doc. nº 6.481; y «Árbol de la sucesión y pleitos de la casa de Híjar», Caja, 326. Doc. nº 6.487.

95 El condado de Priego en Cuenca corresponde a un título del reino de Castilla, tras la concesión original del rey Enrique IV de

Notas

Castilla en la persona de don Diego Hurtado de Mendoza y Manuel de Villena, señor de Castilnuevo. El título estuvo en los Mendoza Carrillo de Albornoz hasta que en el siglo XVII pasó a los Garcés de Marcilla, de la línea de Albarracín y Molina de Aragón. Vid. SALAZAR Y CASTRO, L., *La Casa de Lara*, Madrid, 1686. Tomo I, ff. 226 y 274; tomo III, f. 293.

96 Don Francisco de Palafox de Rebolledo y Palafox, Ximénez de Urrea, Blanes Doris Centellas y Borja, era hijo de don Jaime Rebolledo de Palafox y Proxita y de doña Ana de Palafox y Blanes Doris y Centellas. B.U.Z., «Papeles del marquesado de Ariza», D/24-16; «Árbol de la sucesión de la casa de Aranda», Caja 326. Doc. 6.491.

97 Era señor de Gavín en virtud de su matrimonio consorte con doña Ana Jerónima Abarca y Espés, hija de don Matías de Abarca y Sainz de Beraiz y de doña Beatriz de Espés. Los Abarca de Bolea también eran marqueses de Torres. A.H.N., Sección de Órdenes Militares, «Santiago». Exp. nº 2; A.H.P., casa de Híjar. Sala 1º. Epila, 395/10.

98 Procedente de una familia de rancio abolengo en Aragón, era hijo de don Martín Abarca de Bolea y Fernández de Heredia, barón de Siétamo, Naval y Clermosa, y de doña Catalina Pérez de Almazán y Abarca de Bolea, señora de Maella y pariente suya. Cfr. A.H.N. Sección de Órdenes Militares, «Santiago», Exp. nº 3. En la B.U.Z., encontramos: el «Árbol de la sucesión de la casa de Aranda», Caja, 326. Doc. nº 6.491; y el «Árbol de la sucesión de las baronías de Gurrea y Sangarrén», Caja, 326. Doc. nº 6.484. También en el «Árbol de la sucesión de la casa de los duques de Gandía e Híjar», Caja, 326. Doc. nº 6.481.

99 La vida y linaje de Pedro Fernández de Híjar también le relaciona con algunas de las familias de mayor estirpe en el reino. Nacido en la villa de Fuentes de Ebro (21-IX-1603), era hijo de don Jorge Fernández de Híjar, Pérez Charlez Coscón, de los duques de Híjar, condes de Belchite y de doña María Albero. Casó por primera vez, con doña María Fernández de Híjar y Ximeno de Lobera, hija de don Alonso Fernández de Híjar, conde de Belchite y de doña Beatriz Ximénez de Lobera. Al enviudar, se volvió a casar, esta vez con doña María Francisca Fernández de Heredia y Pujadas, Aragón-Paternoy y de Borja, hija de don Juan Fernández de Heredia Aragón-Paternoy y de doña Leonor de Pujadas y Borja, hija de los condes de Ana en Valencia. A.H.N. Sección de Órdenes Militares, «Santiago». Exp. nº 2.954: B.U.Z., «Árbol de la sucesión de la casa de Híjar Belchite», Caja 326. Doc. nº 6.486; y «Árbol de la sucesión y pleitos de la casa de Híjar», Caja 326. Doc. nº 6.487.

100 Su padre, don Pedro de Coloma y Luna, Pérez-Calvillo y Mendoza, señor de Malón, era nieto del virrey de Aragón, don Pedro Martínez de Luna, conde de Morata, y su madre, doña María de Aragón y Gurrea, era tataranieta del rey Fernando el Católico. A.D.Z., Ms. 457. Deliberaciones del brazo de nobles (Cortes de 1645-1646)., varios ff.,

101 A.H.N. Sección de Órdenes Militares, «Santiago», año 1643. Exp. nº 5.

102 El conde de Fuentes que tomó el hábito de caballería en la de Calatrava, en 1636, y ocupó diversos cargos de importancia en la administración del reino y real, especialmente, el de consejero en

Notas

el Supremo de Aragón, entre 1664 y 1674. A.H.N. Sección de Órdenes Militares, «Calatrava». Exp. nº 923. También en la B.U.Z., «Árbol de la sucesión de la casa de Fuentes y Mora», Caja 326. Doc. nº 6.492.

103 A.H.N. Sección de Órdenes Militares, «Santiago». Exp. nº 2.953.

104 A.M.Z., Ms. 768. «Libro de Mayordomía», ff. 20 y ss; y Ms. 769., ff. 48-52 y 78v. También en el A.D.Z., Ms. 453. «Insaculaciones», f. 382.

105 Su padre, micer Joan Gaspar Ortigas, había estado vinculado con algunos oficios del concejo zaragozano, siendo también alcalde de la sala del crimen. Vid. *El libro verde*, edición de Isidoro de las Cajigas. pág. 74.

106 Su padre, don Juan de Ciria-Beteta y Bravo de Saravia, caballero de Santiago, y natural de Ateca, había alcanzado el cargo de Diputado del reino. Su madre, doña Jacinta Pérez de la Figuera y Muñoz de Pamplona era natural de Maluenda. Cfr. A.H.N. Sección de Órdenes Militares, «San Juan», Exp. nº 24.377.

107 A.D.Z., Ms. 468. «Registro de actos comunes de la Diputación (1650-1651)», ff. 193-196v.

108 A.H.N. Sección de Órdenes Militares, «Alcántara». Exp. nº 887; A.D.Z., Ms. 383. «Insaculación...» Don Miguel Marín ingresó en la cofradía de caballeros de San Martín y San Miguel de La Seo, en 1647.

109 B.U.Z., Ms. 159. Genealogía de las casa nobles de Aragón. Linaje de los Palafox.

110 A.H.N., Sección de Órdenes Militares, «Santiago», año 1652. Exp. nº 396.

111 Ibid., «Calatrava», año 1647. Exp. nº 1.214.

112 Ibid., Sección de Órdenes Militares, «Santiago». Exp. nº 2.953.

113 Es la tesis que fundamentalmente hemos mantenido en otras aportaciones. Véanse: SOLANO CAMON, E. y SANZ CAMAÑES, P., «Aragón y la Corona durante el gobierno de los Austrias. Relaciones políticas e Institucionales», en las *Actas del Congreso Internacional sobre «El Estado Moderno a uno y otro lado del Atlántico»*, (Zaragoza, 1996). pp. 203-243; «Nuevas perspectivas en torno a la conspiración del duque de Híjar», en las *Actas de la IV Reunión de la Asociación Española de Historia Moderna* (Alicante, 1998). Vol. I. pp. 521-537; «La contribución de Aragón en las empresas militares al servicio de los Austrias», en la *Revista de Historia Moderna, Studia Histórica*, nº 18. (Salamanca, 1999). pp. 227-254; y en «La Monarquía Hispánica y el reino de Aragón en tiempos de crisis. La década de 1640», en *Cuadernos de Historia de España*, nº LXXVI (Buenos Aires, 2001), pp. 239-253.

114 Hemos tratado de mantener fielmente la presentación manuscrita del documento en su época, sin aplicar signos ortográficos posteriores con el fin de favorecer su interpretación por parte de quienes lo deseen consultar como elemento de trabajo.